

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERES
SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE
FAMILIA DE HUANCAYO, 2022**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Bastidas Daniel Luis Alberto
Asesor : Abg. Gomero Quinto Jose Godofredo
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
institucional
Área de investigación : Ciencias sociales
institucional
Fecha de inicio y : 01 – 09 – 2022 a 30 – 06 – 2023.
culminación

Huancayo – Perú

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE

Docente Revisor Titular 1

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL

Docente Revisor Titular 2

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS

Docente Revisor Titular 3

ABG. SANTIVANEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres, mi esposa y mi hijo por su apoyo incondicional e inmensidad de su cariño brindado en mi formación profesional.

Bastidas Daniel Luis Alberto.

AGRADECIMIENTO

Todo mi agradecimiento al Dr. Gomero Quinto José Godofredo, asesor de la presente Tesis, por su orientación, esfuerzo y dedicado apoyo en el desarrollo del mismo, A las autoridades de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Al Modulo Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín por su hospitalidad. A los docentes de la facultad de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes y por último a mis compañeros de pregrado, quienes me brindaron su aliento en la consecución de mi objetivo.

Bastidas Daniel Luis Alberto.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0041-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO, 2022

Con la siguiente información:

Con autor(es) : **Bach. BASTIDAS DANIEL LUIS ALBERTO**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Abg. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO**

Fue analizado con fecha **06/10/2023** con el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **21** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 11 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Sí contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 06 de octubre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.3. Formulación del problema	20
1.3.1. Problema general.....	20
1.3.2. Problema específico	20
1.4. Justificación.....	20
1.4.1. Justificación social	20
1.4.2. Justificación teórica.....	21
1.4.3. Justificación metodológica.....	21
1.5. Objetivos	22
1.5.1. Objetivo general	22
1.5.2. Objetivos específicos	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes	23

2.1.1. Antecedentes internacionales	23
2.1.1. Antecedentes nacionales	24
2.2. Bases teóricas o científicas.....	26
2.2.1 Derecho de Familia	26
2.2.1 Interés Superior del Niño	29
2.3. Marco conceptual	30
2.3.1. Derecho de Familia	30
2.3.2. Interés Superior del Niño	33
2.3.3. Definición de términos básicos	35
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	37
3.1. Hipótesis general.....	37
3.2. Hipótesis específica.....	37
3.3. Variables	37
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	39
4.1. Método de Investigación	39
4.2. Tipo de Investigación.....	39
4.3. Nivel de Investigación.....	39
4.4. Diseño de la Investigación	40
4.5. Población y muestra	40
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	42
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	46
4.8. Aspectos éticos de la Investigación.....	46
CAPÍTULO V: RESULTADOS	48
5.1. Descripción de resultados	48
5.1.1. Caracterización de la población	48
5.1.2. Resultados descriptivos.....	49

5.2. Contrastación de hipótesis	61
5.2.1. Prueba de normalidad.....	61
5.2.2. Contraste de hipótesis general.....	62
5.2.3. Contraste de hipótesis específica 01	63
5.2.4. Contraste de hipótesis específica 02	64
5.2.5. Contraste de hipótesis específica 03	65
5.2.6. Contraste de hipótesis específica 04	66
5.2.7. Contraste de hipótesis específica 05	67
5.3. Discusión de resultados.....	68
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
Bibliografía	77
ANEXOS	85
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	85
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	87
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	91
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	94
Anexo 5: Validación de expertos	98
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde se recolecto los datos.....	112
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad.....	114
Anexo 8: Consentimiento informado	115
Anexo 9: Constancia de que aplicó el instrumento de recolección de datos ..	116
Anexo 10: Declaración de Autoría.....	117
Anexo 11: Confiabilidad de instrumentos.....	118
Anexo 12: Baremos para los instrumentos.....	120

Anexo 13: Evidencias de encuestas	122
Anexo 14: Base de datos	130
Anexo 15: Fotografías.....	131

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 <i>Frecuencias y porcentajes para género</i>	48
Tabla 2 <i>Frecuencias y porcentajes para Derecho de familia</i>	49
Tabla 3 <i>Frecuencias y porcentajes para Alimentos</i>	50
Tabla 4 <i>Frecuencias y porcentajes para Patrimonio Familiar</i>	51
Tabla 5 <i>Frecuencias y porcentajes para Tutela</i>	52
Tabla 6 <i>Frecuencias y porcentajes para Curatela</i>	53
Tabla 7 <i>Frecuencias y porcentajes para Consejo de Familia</i>	54
Tabla 8 <i>Frecuencias y porcentajes para Interés superior del niño</i>	55
Tabla 9 <i>Frecuencias y porcentajes para Vida e integridad</i>	56
Tabla 10 <i>Frecuencias y porcentajes para Ambiente de Bienestar</i>	57
Tabla 11 <i>Frecuencias y porcentajes para Políticas de protección</i>	58
Tabla 12 <i>Frecuencias y porcentajes para Identidad del menor</i>	59
Tabla 13 <i>Frecuencias y porcentajes para Vida en familia</i>	60
Tabla 14 <i>Pruebas de normalidad – Kolmogorov-Smirnov</i>	61
Tabla 15 <i>Correlación entre derecho de familia e interés superior del niño</i>	62
Tabla 16 <i>Correlación entre alimentos e interés superior del niño</i>	63
Tabla 17 <i>Correlación entre patrimonio familiar e interés superior del niño</i>	64
Tabla 18 <i>Correlación entre tutela e interés superior del niño</i>	65
Tabla 19 <i>Correlación entre curatela e interés superior del niño</i>	66
Tabla 20 <i>Correlación entre consejo de familia e interés superior del niño</i>	67

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 <i>Gráfico de barras para género</i>	48
Figura 2 <i>Gráfico de barras para Derecho de familia</i>	49
Figura 3 <i>Gráfico de barras para alimentos</i>	50
Figura 4 <i>Gráfico de barras para patrimonio Familiar</i>	51
Figura 5 <i>Gráfico de barras para Tutela</i>	52
Figura 6 <i>Gráfico de barras para Curatela</i>	53
Figura 7 <i>Gráfico de barras de Consejo de Familia</i>	54
Figura 8 <i>Gráfico de barras de Interés superior del niño</i>	55
Figura 9 <i>Gráfico de barras de Vida e integridad</i>	56
Figura 10 <i>Gráfico de barras de Ambiente de Bienestar</i>	57
Figura 11 <i>Gráfico de barras de Políticas de protección</i>	58
Figura 12 <i>Gráfico de barras de Identidad del menor</i>	59
Figura 13 <i>Gráfico de barras de Vida en familia</i>	60

RESUMEN

La presente investigación titulada “El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el juzgado de familia de Huancayo, 2022”, se emprendió con el objetivo de “Determinar de qué forma el cumplimiento del “derecho de familia” se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo” para esto se empleó una metodología cuantitativa, correlacional, no experimental - transeccional, se generaron instrumentos para la medición de las variables, los mismos que se administraron a una muestra de 31 jueces y abogados. Los resultados evidenciaron que existe una relación directa entre “derecho de familia” e “interés superior del niño” ($Rho=.697$, $P\text{-Valor}<.05$), así como correlaciones entre e interés superior del niño y las dimensiones: alimentos ($Rho=.629$, $P\text{-Valor}<.05$), patrimonio familiar ($Rho=.534$, $P\text{-Valor}<.05$), tutela ($Rho=.352$, $P\text{-Valor}<.05$), curatela ($Rho=.484$, $P\text{-Valor}<.05$) y consejo de familia ($Rho=.625$, $P\text{-Valor}<.05$). Se concluyó que “derecho de familia” promueve la participación activa de las instituciones y juzgados, así como de los padres y familiares cercanos en la toma de decisiones importantes relacionadas con el cuidado y desarrollo del niño y la protección de los derechos de los niños, y la solución de conflictos de forma pacífica. Por ello, se recomienda que los abogados y jueces trabajen de manera colaborativa y se capaciten en temas relacionados con el “derecho de familia” y de los niños, además, de fomentar la participación activa de los padres y familiares cercanos en la toma de decisiones relacionadas con el cuidado y desarrollo del niño.

Palabras clave: Derecho de familia, interés superior del niño, juzgado de familia, correlación, protección de derechos de niños.

ABSTRACT

The present research entitled "The right to live in a family and the best interest of the child in the family court of Huancayo, 2022", was undertaken with the objective of "Determining how compliance with family law is related to compliance with the best interest of the child in the Family Court of Huancayo" for this a quantitative, correlational, non-experimental - transectional methodology was used, instruments were generated to measure the variables, which were administered to a sample of 31 judges and lawyers. The results showed that there is a direct relationship between family law and the best interests of the child ($Rho=.697$, $P\text{-Value}<.05$), as well as correlations between the best interests of the child and the following dimensions: child support ($Rho=.629$, $P\text{-Value}<.05$), family patrimony ($Rho=.534$, $P\text{-Value}<.05$), guardianship ($Rho=.352$, $P\text{-Value}<.05$), curatorship ($Rho=.484$, $P\text{-Value}<.05$) and family council ($Rho=.625$, $P\text{-Value}<.05$). It was concluded that family law promotes the active participation of institutions and courts, as well as parents and close relatives in making important decisions related to the care and development of the child and the protection of children's rights, and the peaceful resolution of conflicts. Therefore, it is recommended that lawyers and judges work collaboratively and be trained in issues related to family and children's law, as well as encourage the active participation of parents and close relatives in making decisions related to the care and development of the child.

Key words: Family law, best interests of the child, family court, correlation, protection of children's rights.

INTRODUCCIÓN

El principio del “interés superior del niño” guía las normas del derecho del niño, basándose en la dignidad humana. Los Estados lo reconocen en sus constituciones para proteger los derechos de los niños y asegurar que las decisiones no afecten su bienestar ni su “derecho a vivir en familia” (Jara y Gallegos, 2020).

Razón por la cual, el Estado, las familias y la sociedad deben priorizar el desarrollo integral de la juventud y la niñez para asegurar sus derechos plenos. Esto implica unir esfuerzos bajo el principio del “interés superior del niño”, garantizando que sus derechos prevalezcan sobre otros intereses. Se debe brindar protección integral para que los niños crezcan en un hogar y gocen de su derecho a la vida en familia. Además, es esencial garantizar la exigibilidad y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, especialmente en la adolescencia, para protegerlos, respetarlos y asegurar el principio del interés superior en todas las etapas de su vida (Arancibia y Cornejo, 2014).

Actualmente, el “interés superior del niño” es la idea rectora de los derechos del niño y se encuentra respaldado por la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Este principio está relacionado con el derecho a una familia y es fundamental en todas las actividades que involucran los derechos de la infancia. La Convención del Niño, como norma internacional de derechos humanos vinculante para los Estados partes, enfatiza la importancia de un entorno familiar adecuado para el desarrollo de los niños y la prioridad de sus intereses por encima de otros derechos (Acedo, 2013).

Al respecto, dentro del ámbito nacional normativo, “La Convención sobre los Derechos del Niño” aborda el principio del “interés superior del niño” y su relación con el “derecho a vivir en familia”. Aunque la Convención no detalla cómo se desarrolla esta relación, menciona ambos aspectos en diversas ocasiones. La normativa jurídica peruana, en el Código del Niño y Adolescente, también menciona el derecho de los menores a crecer en un ambiente familiar estable que satisfaga sus necesidades básicas. Esto ha generado la preocupación de especialistas del derecho a nivel internacional y nacional para establecer una relación entre ambos derechos mediante un estudio doctrinario y conceptual.

Por ende, se desarrolló una investigación con enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un método hipotético-deductivo, alcance correlacional y diseño no experimental-transeccional, que involucró una muestra de 32 por expertos en la materia (abogados, jueces) del Juzgado de Familia de El Tambo – Huancayo, 2022. Para mejor comprensión el presente informe de tesis se constituye por capítulos destinados a brindar un acercamiento cada vez más preciso al fundamento teórico y empírico de la investigación.

En el Capítulo I se establece el planteamiento del problema, donde se describe la realidad, para luego delimitar el mismo y proceder a la formulación de los problemas de estudio, asimismo, se especifican las justificaciones de la investigación, finalmente los objetivos de estudio.

En el Capítulo II se establece el marco teórico que soporta o fundamenta el estudio, entonces, se detallan antecedentes internacionales y nacionales, asimismo, se especifican las bases científicas de las variables, finalmente se desarrolla un marco conceptual y definiciones de las variables y sus dimensiones.

En el Capítulo III se plantean las hipótesis que devienen de la evidencia obtenida en la revisión bibliográfica, finalmente, se enfatiza en la operativización u operacionalización de las variables.

En el Capítulo IV se puntualiza la metodología de investigación, tales como el método, tipo, nivel o alcance, diseño, además de la población y muestra, asimismo, se señalan las técnicas e instrumentos de recojo de datos, las técnicas para el procesamiento de datos y los lineamientos éticos que guiaron el estudio.

Finalmente, en Capítulo V se mencionan los resultados del estudio, tanto descriptivos como inferenciales o de contraste de hipótesis, de igual forma, se detalla la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones, además de las referencias bibliográficas y anexos del estudio.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, el ser humano ha estado sumergido en una lucha permanente por estructurarse de manera social y grupal. Esta disputa ha sido influenciada por una variedad de factores, incluidos factores sociales, políticos y económicos. Es por esto que la ciencia surge con un objetivo importante, como el de llegar a regular la interacción social, el derecho ha tomado un papel significativo en esta búsqueda (Medina, 2014).

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la protección del Derecho a una Familia; también a los adolescentes y niños, conforme al especializado tratamiento que se aplica en nuestro país mediante los Juzgados Especializados de Familia dentro del ámbito Judicial; de las Fiscalías de Familia por parte del Ministerio Público y dentro del ámbito administrativo mediante el Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano (Dreyzin, 2012).

Las Aldeas Infantiles SOS (2022) resalta la importancia del derecho a la familia de los niños y niñas, sosteniendo que los estados necesitan aplicar políticas destinadas a promover que los niños puedan ser protegidos por sus padres dentro del ambiente familiar. De igual forma, indica que el derecho a la familia requiere de voluntad política y responsabilidad por parte de los padres de familia, además de un compromiso de la sociedad para brindar y garantizar los derechos de la infancia.

En el ámbito nacional, el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social reconocido desde el año 2012 como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) contribuye conjuntamente con otras instituciones privadas y públicas que cooperan con la protección de los menores en el Perú, mediante una familia, como primera forma de socialización de la persona dentro de la sociedad (Varsi, 2013).

El principio del “interés superior del niño”, es un derecho que admite el ejercicio de otro tipo de derecho para solucionar el conflicto latente entre los derechos reconocidos igualmente. Conforme a lo antes mencionado, el “interés

superior del niño” obtiene un rol fundamental y permite ser guía para la posterior interpretación de los derechos del niño. Esto generó que las acciones y decisiones que se admitan tienen que tener relación con la debida protección del niño, porque tiene como base el factor primordial la importancia que se debe tener al interés superior último del niño (Fuentes, 2012).

Conforme a este razonamiento, dentro de las normas fundamentales existe una importante que se debe de considerar que es la Ley 30466, que implica un conjunto de garantías y parámetros procesales que es conforme a la principal consideración en relación al “interés superior del niño”; y su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 002-2018-MIMP. Esta ley pone un específico énfasis en el establecimiento de reglas para el análisis e interpretación con respecto al “interés superior del niño” ante la situación jurídica probablemente decisiva (Moliner, 2012).

El “interés superior del niño” es un factor decisivo en cuanto a la protección de la infancia. Este principio se basa en tres bases; el primero implica al “interés superior del niño” referente al principio que estará asegurando la defensa de sus derechos a lo largo de todo su desarrollo, debido a que las acciones o la toma de decisiones son direccionadas al sector más vulnerable de la población, los cuales son los niños, a ellos se les debe garantizar la aplicación y protección de la totalidad de sus derechos (Gonzales y Bejarano, 2020).

En este sentido, el “interés superior del niño” es considerado como un medio para que se integre dentro del grupo de acciones y procedimientos que están dirigidas a asegurar la vida y el pleno desarrollo, y también las condiciones afectivas y materiales que les facilita poder alcanzar un mejor bienestar posible y vivir de manera plenamente. Así también se visualiza como una garantía de que a los niños les corresponde todos los derechos y esto deben consultar con sus padres antes de realizar cualquier acción (Plácido, 2013).

Siendo así, el estado frente a este principio es doble ya que es necesario tomar medidas especiales para generar la prohibición de cualquier tipo de discriminación que atenta contra ello y además subsana o corrige de las desigualdades de situaciones a través de positivas acciones (Quinto, 2015).

En el ámbito regional, en Huancayo, en el Juzgado de Familia de El Tambo, la excesiva carga procesal representa un problema a lo largo de su trayectoria, realidad que se presenta también en todo el Perú. Ello, sumado a las diferentes fallas dentro de un sistema de justicia defectuoso, porque existe un defecto en realizar el debido proceso, coadyuvan a la vulneración de derechos y principios. En cuanto al problema, podemos decir que, si bien el Estado tiene actualmente una legislación y el mecanismo que respaldan el “derecho a vivir en familia” en relación al principio del “interés superior del niño”, presenta fallas en su implementación debido a una variedad de factores que impactan en la interpretación como obstrucción o de manera inadecuada del objetivo legislativo y moral del respeto a los principios y valores del niño.

Situación que requiere una mejora en beneficios de la familia como fenómeno natural y biológico que trasciende las fronteras sociales y es el motor del desarrollo humano de cara a la realización material, espiritual y moral. Entre los más importantes y obvios problemas de los juzgados de familia a nivel nacional se encuentra la carga procesal. Teniendo una gran importancia en cuanto esta excesiva carga procesal es soportada por los jueces del país para el crecimiento de las labores de los trabajadores judiciales y su influencia en su productividad. De lo contrario, tenemos las interpretaciones incorrectas de ciertos jueces sobre los errores judiciales. El juez es un servidor público encargado de hacer cumplir los derechos y definir la justicia, así como de transformar e interpretar las leyes generales en sentencias específicas que resuelvan los altercados entre las partes.

Finalmente, teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, se formuló el siguiente problema de investigación ¿De qué forma el cumplimiento del “derecho de familia” se relaciona con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

1.2. Delimitación del problema

En relación con la delimitación espacial, la investigación se enfoca en la labor que se desarrolla por el Juzgado de Familia en el Distrito de El Tambo en la Provincia de Huancayo, en Perú.

Acerca de la delimitación temporal, este trabajo debe realizarse conforme a los límites asignados por el ordenamiento jurídico durante el periodo 2022. Motivo por el cual se ha planteado en el estudio si en el indicado juzgado que cumpla el “interés superior del niño” en relación al “derecho a vivir en familia” direccionado a la normativa vigente. Además, existe la necesidad de realizar un análisis de la legislación válida dentro de nuestro país con el fin de llegar a constatar que se cumple el “interés superior del niño” y la protección del “derecho a vivir en familia”.

Por ello, la delimitación teórica, se destaca la importancia de la familia como base fundamental de la sociedad y un entorno propicio para el desarrollo, especialmente para los niños, quienes necesitan protección y asistencia para asumir responsabilidades en la comunidad. Es crucial reconocer plenamente los derechos del niño para su desarrollo adecuado (Rubaja, 2012). Según el art. 5 de “La Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado debe respetar los derechos, deberes y responsabilidades de sus miembros o antepasados en quienes recaiga el poder de tutor o apoderado del niño, con el fin de no interferir directamente en el desarrollo del niño, evolución y orientación hacia un entorno familiar adecuado (UNICEF, 2006).

El corto tiempo de infancia y adolescencia tiene un impacto significativo en la formación del comportamiento y el proyecto de vida en la adultez. Es fundamental asegurar la protección y la conexión adecuada entre el “interés superior del niño” y el “derecho a vivir en familia”. Proporcionar protección permite que los niños crezcan de manera libre, respetuosa y digna, cumpliendo sus derechos y los derechos de su entorno, lo que les brinda seguridad para aprender y desarrollarse dentro del seno familiar (Medina, 2020).

Entonces, la trascendencia del estudio radica en que examina diversos criterios jurídicos que, combinados con un análisis doctrinario, determinan con una posición equitativa lo que debe aplicarse en relación con el interés superior de los niños y el “derecho a vivir en familia” y el contexto de una protección jurídica limitada. Finalmente, es importante señalar que el problema planteado presenta como una de sus fundamentales aristas en cuanto a la no aplicación del “interés

superior del niño” y el “derecho a vivir en familia” por motivos de aplicación jurídica ya que el ordenamiento peruano protege estos derechos tan vinculados entre sí.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué forma el cumplimiento del derecho de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

1.3.2. Problema específico

¿De qué forma el cumplimiento del derecho de alimentos se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

¿De qué forma el reconocimiento del patrimonio familiar se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

¿De qué forma el establecimiento de la tutela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

¿De qué forma el establecimiento de la curatela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

¿De qué forma el establecimiento del consejo de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

El estudio se justificó socialmente en cuanto a la definición de la familia, se comprende como una célula principal para la sociedad, cumpliendo una función

social que permitirá expandirse a través de la consolidación y aplicación de la doctrina jurídica especializada en el “interés superior del niño”, que comienza en la denuncia de su intermediación y genera una ineficacia en la práctica, hasta que se afirme la peligrosidad del abusivo uso y reconocer la primacía del principio fundamentado en reconocidos derechos de los seres humanos. Además, tarde o temprano, la sociedad en su conjunto cuenta con ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, así como de adquiridos valores mediante el seno de una familia.

1.4.2. Justificación teórica

Con respecto a la justificación teórica, la investigación encontró su justificación debido a que la Familia considerado como un fenómeno social y biológico natural ineludible, no hay incertidumbre de que surge de los impulsos genéticos del hombre y sirve para satisfacer las necesidades morales, espirituales y materiales; es por esto que el ser humano la utiliza como un primer contacto con la sociedad.

Además, la familia se considera como un fenómeno natural, que surge por la relación de dos sexos, y también es una institución jurídica, debido a que nace de la unión matrimonial de la mujer con el hombre, que es reconocida por el orden jurídico de todos los países, conforme a sus costumbres y usos de la comunidad.

Entre las razones de la importancia de esta investigación se encontró el hecho de que, en la práctica, cuando se enfoca en llegar a solucionar y hacer cumplir los problemas que afectan a los niños mediante los Juzgados de Familia, en ocasiones no se resuelven igual que los problemas humanos, y es endeble cuando no se ha aplicado el “interés superior del niño”, atentando así contra el meollo de la familia y, en consecuencia, la comodidad de los hijos.

1.4.3. Justificación metodología

En el plano metodológico, la investigación fue dirigida como una tesis correlativa en el área de las ciencias sociales, considerando la directa relación que surge dentro del “interés superior del niño” y en vínculo con el “derecho de tener una familia”. Los hallazgos del estudio cooperan con la utilización de un criterio mejor por parte de jueces, autoridades administrativas e instituciones privadas y

públicas encargadas a resolver cuestiones relativas conforme a los intereses de la familia considerada la célula fundamental dentro de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de las niñas, niños y adolescentes.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué forma el cumplimiento del derecho de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

Identificar de que forma el cumplimiento del derecho de alimentos se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Precisar de qué forma el reconocimiento del patrimonio familiar se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Especificar de que forma el establecimiento de la tutela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Explicar de que forma el establecimiento de la curatela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Expresar de que forma el establecimiento del consejo de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Zapata (2019) desarrolló una investigación referida al “derecho a vivir en familia”, sosteniendo un objetivo de indagar sobre la respuesta del gobierno, respecto al “derecho a vivir en familia”. Cuya metodología fue no experimental, temática y descriptiva acerca de la respuesta sobre la protección de la infancia, como instrumento se tuvo una encuesta, a una población de 33 participantes. Entre los resultados se indica que a pesar de todas las discusiones, aportes y planes de alojamiento que se han puesto en marcha, el “derecho a vivir en familia” sigue amenazado. Concluyendo que el “derecho a vivir en familia”, tiene una gran relevancia para la política pública, por lo cual es importante contar con la documentación disponible de los programas de acogimiento familiar.

Mendoza (2019) presentó un estudio acerca del derecho humano a la familia, cuya finalidad fue presentar un análisis de un derecho humano apenas germinal. La metodología fue cuantitativa, de corte transversal, no experimental, tomándose información de fuentes documentales. En los resultados se indicó que la ausencia del Estado, la fragilidad de la política y la ausencia de políticas públicas dentro del campo surgen vacíos claros que dificultan el ejercicio de un control pleno sobre casi cualquier derecho. Se concluyó que la ausencia de garantías apropiadas para el goce de los derechos de la familia, manifestada por la presencia de vulnerabilidad.

Gonzales y Castello (2020) llevó a cabo un análisis sobre el principio del “interés superior del niño”, teniendo como finalidad analizar la aplicación e incorporación del principio del “interés superior del niño”. La metodología utilizada fue cualitativa, no experimental y descriptiva, como población se tuvo 33 expertos quienes fueron encuestados. Los resultados indican que el reconocimiento teórico de la niñez como un conjunto que requiere mayor atención y cuidado por parte de los estados es eficaz. Se concluye que, en cuanto al principio del “interés superior

del niño” en el ámbito internacional, su surgimiento como concepto ha sido debatido por la doctrina.

Herrera y Salituri (2018) presentó un análisis referente al derecho de una familia, teniendo como finalidad demostrar la importancia y el derecho de los menores de desarrollarse en el seno familiar. Como metodología se indica que es correlacional, descriptiva y no experimental, contando con un grupo de documentos los cuales fueron analizados como parte de la población, aplicando el fichaje. Entre los resultados se indica que, en el ámbito de los derechos, el impacto más significativo se ha visto en la evolución de las perspectivas de género, como la Ley de Derechos de Familia. En las conclusiones se menciona que es fundamental que los menores puedan crecer dentro de un ambiente familiar estable.

Caretta (2021) expuso un análisis conforme al “interés superior del niño”, sosteniendo una finalidad de examinar el “interés superior del niño” y sus alcances en el proceso. Metodológicamente fue un estudio de tipo básica con tipo mixto de análisis correlacional, sobre una cantidad muestral de documentos, aplicando el fichaje y la entrevista. Resulta que el “interés superior del niño” es una norma de procedimiento, tomándose como un pretexto para adentrarse en la labor principalmente ventajosa que ha realizado el “Comité de Derechos del Niño”. En conclusión, el “interés superior del niño” abarca un concepto jurídico de manera indeterminada, revisten el concepto de una insólita fundamentalidad práctica.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Delgado (2019) desarrolló un estudio con respecto a la protección del “interés superior del niño”, teniendo un objetivo general de establecer la naturaleza jurídica de la familia para resguardar el “interés superior del menor”. Como metodología el estudio fue descriptivo, jurídico y explicativo; el diseño fue mixto, implicando un proceso de recolección de datos cuantitativos y cualitativos, la población se compuso de 367 individuos, el instrumento fue el fichaje y la encuesta. Entre los resultados se menciona que, como consecuencia de las restricciones de visitas a favor de los deudores de alimentos, los menores de 18 años no podrán crecer emocionalmente. Concluyendo que la propuesta de solución al impedimento legal de los padres de los deudores alimentarios es cambiar la fórmula legal en el

art. 88 del Código del Niño y Adolescentes con el fin de priorizar el interés del niño y permitir que los padres deudores visiten a sus hijos.

Chávez y Chevarría (2018) llevó a cabo un respecto al “interés superior del niño”, sosteniendo el objetivo de demostrar que los criterios que emplean los tribunales de familia y los magistrados judiciales para resolver los procedimientos de custodia son legales y aplican el “interés superior del niño”. Metodológicamente se presentó un análisis crítico además de un estudio no experimental, de corte transversal, como población se tuvo un grupo de 18 expertos a quienes se aplicó un cuestionario. En los resultados se indica que las instituciones jurídicas de “Derecho de Familia” se vinculan con el interés superior de los menores. Concluyendo que los magistrados y jueces de los tribunales de familia solucionan los casos de custodia empleando criterios extralegales y legales en los que no siempre prima el “interés superior del niño”.

Yupanqui (2018) desarrolló un estudio sobre el principio del “interés superior del niño”, orientando su objetivo a establecer que la capacidad económica por parte del obligado como posición para establecer las preferencias alimentarias limitando una adecuada aplicación del principio del interés superior de la niña, niño y adolescente. Metodológicamente el nivel de investigación fue descriptivo, con un diseño no experimental, además de ser un estudio cuantitativo, la población fue de 300 expertos, se aplicó una encuesta para recolectar datos. Los resultados muestran que se encontró una afectación del principio de interés superior de la niña, niño y adolescente dentro de los procesos de elaboración de alimentos. Concluyéndose que las autoridades peruanas están considerando adherirse a “La Convención sobre los Derechos del Niño”, así como desarrollar un estándar de seguridad alimentaria.

Gallardo (2020) presentó un estudio alusivo a la afectación del principio del interés del niño, teniendo como fin analizar la declaración que surge el síndrome de alienación parental. La metodología fue de tipo aplicada, no experimental y descriptiva, la población fue de 182 expertos, teniendo como instrumento la encuesta. En los resultados se muestra cómo les afecta la vulnerabilidad del derecho de interés superior de los niños que tienen enajenación parental de los procesos de

tenencia. Se concluye que la vulnerabilidad de este principio en los niños es una de las características más importantes.

Ramírez (2020) su investigación sobre una afectación del principio del “interés superior del niño”, sosteniendo el objetivo de hallar mecanismos jurídicos solicitados para salvaguardar el principio del “interés superior del niño” frente a la inejecución de una sentencia. Metodológicamente fue un estudio de tipo básico con estudio metodológico mixto de análisis transeccional, sobre una cantidad muestral de expedientes y expertos, aplicando el fichaje y la entrevista. Resulta que existen mecanismos legales específicos que facilitan garantizar la adecuada protección del “interés superior del niño” para asegurar que los menores estén protegidos. Se llega a concluir que la puesta en curso de los mecanismos legales señalados anteriormente como procesos aplicables asegura que el principio del interés superior de los menores tenga la máxima prioridad sobre todo lo demás.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1 Derecho de Familia

La vida en familia es un pilar social y cultural fundamental y de principal importancia para el óptimo desarrollo conforme a las necesidades de los niños. El derecho del niño a vivir en familia afirma que la familia, en sus diferentes estructuras y composiciones, es considerada como pilar principal para la protección y el cuidado del desarrollo óptimo de los niños. Es por esto que, es importante destacar que la convivencia en familia no es considerada únicamente como derechos fundamentales de los niños, por lo contrario, es una forma altamente eficiente de asegurar la satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de los niños (Revoredo, 2013).

La principal obligación debe salvaguardar todos los ambientes familiares y hasta el enfoque solamente de la familia que apoya en su desarrollo óptimo. En referencia a la conceptualización de familia, el derecho del niño a vivir en familia se define como una básica función de protección en cuanto a las básicas necesidades conforme a la nutrición adecuada, protección de todos los derechos, salud y, además

la afectación de principales aspectos en el pleno desarrollo de la vida de un niño (Fernández, 2013).

Por lo anterior, creemos que la familia es considerada como un derecho fundamental enfocado para todos los seres humanos, ya que tiene un rol principal en el desarrollo social, cultural, afectivo y psicológico, así como en el mantenimiento de la identidad como persona. Sin embargo, esto es mucho más fundamental en las primeras etapas de la vida porque es a partir de estas primeras etapas que los niños desarrollan, definen y forman necesidades afectivas, sociales y emocionales, pues tiene una escala a nivel nacional e internacional y las sociedades distinguen una importancia conforme al derecho en la vida de los niños, razón más idónea para surgir cuerpos normativos (Vela, 2013).

Por otra parte, los ministros, organismos y demás órganos administrativos cumplen la misma función, para dar la protección de este derecho. El principio principal de cualquier proceso que comprende a un niño, pues este principio es componente fundamental de los derechos de protección del niño. El Principio del Superior Interés del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos Estudios Constitucionales consideran que, para asegurar el futuro mejor para el niño, es fundamental poder vivir con dignidad y satisfacer las necesidades básicas.

Es por ello que a un principio fundamental se le debe dar la debida importancia y valor, porque existe un criterio primordial para la mejora del desarrollo del niño, Los principios fundamentales incluyen otros derechos fundamentales, como el derecho a ser protegido y otros derechos que aseguran el óptimo y correcto desarrollo del niño. Al respecto, el artículo IX del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que es acto jurídico todo acto que incorpora al ordenamiento jurídico mediante los gobiernos e instituciones locales, regionales y municipales (Lorenzo, 2014).

Se necesita mejorar el trabajo y la defensa de los derechos del menor, porque el principio del “interés superior del niño” incluye otros derechos fundamentales para que no lleguen a ser desapercibidos a la hora de condenar o actuar contra un menor y los derechos que ello conlleva. En su “La Convención sobre los Derechos del Niño”, se establece que los Estados son los primeros en asumir la

responsabilidad del cuidado y la protección del niño, los cuales son críticos para su bienestar (Vera, 2014).

Como resultado de la predicción, el principio de “interés superior del niño” se ve afectado; el cual se refiere a la meta del bienestar y la ausencia de vulnerabilidad de los derechos fundamentales. En consecuencia, teniendo en cuenta los deberes y derechos de los padres, abuelos, maestros y demás conscientes de la protección y el cuidado de los niños ante la sociedad y la ley, los derechos fundamentales de los niños no deben ser pasados por alto ni menospreciados, ya que también son sujeto a tutela judicial (Martínez, 2015).

En este sentido; los tribunales, jueces y todos los órganos tienen una obligación y potestad de tomar una decisión o dictar sentencia en relación del bienestar de los niños, pues es fundamental que llegue a resolver de manera favorable el desarrollo óptimo de los niños. Al respecto, es fundamental considerar que el “interés superior del niño” implica una suprema y superioridad primordial sobre el derecho u otro interés en el juego. El derecho del niño a vivir en una familia establece que la familia es el factor más importante en el crecimiento del niño porque proporciona un entorno seguro para que el niño crezca y se desarrolle social y emocionalmente (Lathrop, 2017).

El crecimiento adecuado del niño se desarrolla de manera adecuada dentro de la familia, debido a que los padres son las primeras personas en velar porque la relación familiar no se vea perjudicado. En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la familia es el central nexo dentro de la vida y desarrollo del ser humano; sin embargo, es importante señalar que también juega un papel fundamental dentro de la vida de los niños, pues es una etapa en su crecimiento de habilidades cognitivas, personales, emocionales, sociales, etc., esto aporta a su desarrollo correcto e integración dentro de la sociedad (Rodríguez, et. al., 2020).

El “interés superior del niño” incluye salvaguardar su protección y su cuidado mediante la satisfacción de las necesidades básicas de manera ininterrumpida, pues ello asegura su óptimo desarrollo. Por lo tanto, estos dos ejes críticos deben desarrollarse juntos, porque el “derecho a vivir en familia” está consagrado en diversos cuerpos normativos, en ámbitos internacionales y

nacionales, conforme al principio del “interés superior del niño”; pues podemos hallar que, para poder asegurar este principio, el niño debe crecer y desarrollarse dentro de una unidad familiar (Molina, 2013).

Además, podemos enfatizar que en el “derecho a vivir en familia” conforme el “interés superior del niño” implica un rol fundamental en el crecimiento óptimo del niño, ya que estos factores contribuyen a la capacidad del niño para establecer correctamente su personalidad, relaciones sociales y emocionales, entre otras cosas (Puentes, 2014).

2.2.1 Interés Superior del Niño

La vulneración del “derecho a vivir en familia” está directamente relacionada con la vulneración del principio del “interés superior del niño”. Por ende, este proyecto de investigación alega la existencia en la práctica del magistrado en el momento de ejecución y resolución, porque los problemas involucran a los menores mediante los juzgados de familia pues no suelen ser resueltos como cuestiones humanas, y por esto se acrecienta su pesadez conforme al “interés superior del niño” que es vulnerable, atacando la esencia de la familia en todos sus sentidos (Daza, 2015).

Debido a su asociación con la convención, el principio del “interés superior del niño” debe asumir una forma obligatoria. Como resultado, ambas partes deben realizar un examen y aplicación exhaustivos de los derechos de los niños afectados. Por su función, los operadores de la ley, como intérpretes de la ley, juegan un papel importante. Pese a ello, se halla una significativa diferencia en la posición del magistrado en la situación de adaptar el principio de “interés superior del niño”, debido a que se toman diferentes posiciones frente a un mismo caso (Ravetllat, 2012).

Es necesario analizar diferentes posiciones adoptadas en relación al principio de “interés superior del niño” y la manera de una afectación a los niños. Actualmente, la aplicación del “interés superior del niño” se ha visualizado vulnerada por diversas interpretaciones de este principio. Pues cada individuo tiene una línea subjetiva para la interpretación debido a que puede resolver los conflictos

de diversas formas, el objetivo principal es hallar una correcta interpretación que respete y proteja el principio del “interés superior del niño”. Esto protegerá los derechos de los menores, que se verán directamente vulnerados por la interpretación del juez al momento de ejecución y error (García, 2016).

El “interés superior del niño” es ese principio que se ha ido incorporando y depurando a lo largo de la historia humana. En consecuencia, esta figura jurídica ha cobrado importancia y relevancia en relación con los procesos o situaciones que involucran a los niños. En consecuencia, con este principio como fundamento, se pretende orientar también a los padres, docentes o cualquier otro adulto responsable del cuidado y protección del niño, quienes deben ejercer los debidos cuidados a fin de garantizar el adecuado y óptimo crecimiento de los niños (Solcolish, 2013).

De forma que, el “interés superior del niño” es una consideración y fundamento que juega un papel significativo en las decisiones que competen e involucran a los niños y sus derechos, los cuales son tutelados por el Estado, las instituciones, los tribunales, los magistrados, las autoridades administrativas competentes y todos los demás órganos judiciales.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Derecho de Familia

2.3.1.1. Definición

El derecho a la familia es un grupo de instituciones jurídicas de orden patrimonial y personal que rigen la formación y disolución de las familias, estructura y vida (Carreta, 2021).

Este derecho es principal debido a que la familia es el hogar natural que tiene el ser humano desde sus inicios; es el lugar donde los niños aprenden los valores y principios que encaminará su comportamiento y les ayudarán a distinguir entre lo bueno y lo malo a medida que crecen.

En el ámbito del derecho, la familia se ocupa de las consecuencias y efectos jurídicos que genera y produce entre sus fundadores (padres o progenitores) y las

personas que descienden o son descendientes de esta pareja (parientes y descendientes).

2.3.1.2. Dimensiones

Desde un enfoque normativo y doctrinario la variable “derecho de familia” se explica a través de 5 dimensiones. Según el Código Civil (2022), Sosa (2022, págs. 5-8) , Machado (2017) el “derecho de familia” puede medirse a través de 5 dimensiones:

Alimentos: En cuanto al concepto de alimentos el Código Civil Peruano en el Libro III sobre el “derecho de familia”, el artículo 235 denota los deberes de los padres de proporcionar la protección, formación, educación y sostenimiento de sus hijos menores conforme a las posibilidades y situaciones. De igual forma, el artículo 472 del precitado código indica que comprende a los alimentos como fundamental abarca a la habitación, educación sustento, vestido, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia.

Por su parte Sosa (2022) sostiene que, de forma jurídica, por alimentos se entiende la prestación en especie o dinero que una persona tiene, en algunos momentos permite reclamar de otras conforme a la ley; para poder llegar a la sobrevivencia y mantenimiento; porque se fundamenta en la resolución judicial o ley para un individuo que tienen derecho por parte del acreedor y el deudor para llegar a vivir. Entonces los alimentos se fundamentan en la obligación alimentaria para una persona denominada deudor alimentario para aportar a otra llamada acreedor alimentario conforme a las posibilidades de aquél y las facilidades del último, lo importante para su subsistencia social y biológica, ya que sea conforme especie o dinero.

Patrimonio Familiar: según el Art. 488 del Código Civil es inalienable, intransmisible e inembargable por herencia. Son objeto del patrimonio familiar como una casa de habitación de la familia o un predio destinado para el comercio, industria, artesanía o la agricultura; y pueden integrar conforme al patrimonio familiar los hijos, cónyuges y otros descendientes incapaces o menores, padres y

otros ascendientes que se halla dentro del estado de necesidad y los hermanos incapaces o menores del constituyente. En tal sentido, los miembros de familia tienen derecho al patrimonio.

Asimismo, Machado (2017) sostiene que patrimonio familiar es el grupo de bienes constituido por resolución judicial y de manera única que garanticen y aseguran el cuidado y desarrollo del menor, tiene un objeto enfocado en la tutela del núcleo familiar mediante a la protección de la existencia del patrimonio teniendo un valor que no supera las necesidades de vivienda y sustento de la familia. También, indica que, conforme a la ejecución de los requisitos esperados por la normativa legal; entonces la familia tendrá el derecho al patrimonio adquiriendo el carácter de bien inejecutable e inembargable.

Tutela: Conforme a lo prescrito por el Art. 502 del Código Civil vigente, tiene un fin con respecto al menor que está integrado conforme a la patria potestad se le denominará tutor que proteja los bienes y a la persona, esto implica que establece una tutela de menores en cuanto a la desprotección familiar. Tiene una facultad de denominar tutor, por escritura pública o testamento, la madre o el padre sobreviviente; abuela o abuelo para los nietos estén relacionados a la tutela legítima y cualquier testador para que se llegue a instituir el legatario o heredero.

Curatela: Según lo normado por el Art. 566 no se llegará a considerar curador a los que son incapaces sin que llegue a aplicarse la declaración judicial de interdicción, entonces dentro de la curatela se establece reglas referentes a la tutela. Los padres van a poder designar un curador mediante escritura pública o testamento, conforme a sus hijos incapaces, en los casos que se le pueda asignar tutor si son menores. Cuando no se ha obtenido curador legítimo, testamentario o escriturario, la curatela se le asignará por parte del Consejo de Familia.

Al respecto Machado (2017) afirma que la curatela proviene del latín curador y hace mención a la persona que tiene el rol de cuidar a los bienes y persona del incapaz que está sometido a la curatela, se realiza la administración de los bienes del menor púber.

Consejo de Familia: El Art. 619 del Código Civil, regula la existencia de un consejo de familia que se enfoca en velar y proteger los intereses de los menores y de los incapaces que son mayores de edad que no llegan a tener padres. Además, el artículo 622 implica que el juez de menores o la paz, en su caso, puede llamar el desarrollo de oficio, del consejo o pedido del Ministerio Público o de cualquier persona. Finalmente, el artículo 626, regula la prelación para formación del Consejo de Familia.

2.3.2. Interés Superior del Niño

2.3.2.1. Definición

Es un principio que establece al niño el derecho a perseguir sus propios intereses por encima de cualquier otra consideración que pueda afectar sus derechos directa o indirectamente (García y Carreta, 2021).

Al aplicar el principio del “interés superior del niño” es fundamental principio permite estar como base para garantizar el respeto y el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como son canalizados mediante la aplicación de los Juzgados de Familia del Perú (Carreta, 2021).

Actualmente no se hallan los criterios técnicos con respecto a cada observador que se visualiza como el “interés superior del niño”. Como ejemplo, la Convención de Haya no define el término, lo que implica que este concepto varía según la cultura (Flores y Llerena, 2021).

2.3.2.2. Dimensiones

Desde un enfoque normativo y doctrinario la variable “interés superior del niño” se explica a través de 5 dimensiones. Según el Código del Niño y el adolescente (2022), Cabrera e Yda (2016) el “interés superior del niño” puede medirse mediante 5 dimensiones:

Vida e integridad: Cabrera (2016) afirma que el código del Niño y Adolescente reconocen los Derechos Civiles de los niños vinculados con la Vida e Integridad desde que son concebidos, brindando garantías, dándoles protección de las manipulaciones o experimentos genéticas opuestas a su desarrollo físico y su

integridad mental. Tal como lo indica el artículo 01 del código mencionado abarca al concepto de niño como ser humano, desde que es concebido hasta que cumpla doce años de edad y posteriormente entra en una etapa de adolescencia desde los 12 hasta los 18 años de edad. El Estado brinda protección al concebido con respecto a lo que le favorece.

El artículo 4 afirma que el adolescente y el niño tendrán derechos por igual que implicarán el respecto de su integridad física, moral y psicológica garantizándole un bienestar adecuado. Se debe tener en cuenta que no deben ser ni torturados, ni sometidos a un trato degradante o cruel.

Ambiente de bienestar: Sobre este punto el artículo 03 regula que el niño y el adolescente poseen un derecho a vivir dentro de un ambiente ecológicamente equilibrado y sano. Así mismo, tiene un fin acorde al principio del “interés superior del niño” teniendo como objetivo la garantía y promoción del bienestar de los niños y adolescentes.

Políticas de protección: El artículo 2 del Código del Niño y el Adolescente comprende a la responsabilidad por parte del Estado, que tiene el rol de promocionar el establecimiento de adecuadas condiciones para el cuidado de la madre durante el periodo de embarazo, parte y periodo postnatal. Esto implica que el Estado tendrá la responsabilidad de desarrollar políticas estatales para la protección de la madre que se encuentra en periodo de gestación; también se le otorgará una debida y especializada atención a la madre adolescente, se promoverá la lactancia materna y un lugar para el centro de cuidado diurno.

Identidad del menor: El artículo 6 del indicado Código contempla que la niña, niño y adolescente tienen un derecho fundamental con respecto a la identidad; esto abarca el derecho a tener una nacionalidad, un nombre y también si llega a dar una posibilidad de conocer a sus padres y colocarle sus apellidos; se le atribuye también el derecho integral de su personalidad. El inciso 6.2 establece que el Estado tiene la obligación de salvaguardar la identidad e inscripción de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta que se les impondrá una sanción a la persona que altere, sustituya o prive de manera ilegal, conforme lo establece el Código Penal.

El inciso 6.4 regula que cuando se trate de una niña, niño o adolescente que se hallen inmersos en una falta, delito, infracción como testigos, partícipes o autores o siendo las víctimas, no se llegará a mostrar su identidad en ninguna imagen en los medios de comunicación.

Vida en familia: Finalmente, el artículo 8 contempla que el adolescente y el niño tendrán el derecho a desarrollarse, crecer y vivir dentro del seno de su familia. Pero aquel adolescente, niño o niña que carezca de familia natural tendrá un derecho a crecer en otro ambiente familiar. En complemento a este artículo, el artículo 9 comprende que el niño y el adolescente que se forme por sus propios juicios se le otorgará el derecho a libremente expresar con respecto a su opinión con relación a asuntos que lo involucren o afecten y también los medios que elija.

2.3.3. Definición de términos básicos

Derecho: implica un grupo de normas que impone normas y deberes que tienen capacidades que tienen bases conforme a la buena convivencia social y teniendo fin principal de dotar a todas las personas dentro de la sociedad con la igualdad, certeza, justicia y seguridad.

Vida: podemos considerarla como un ciclo de tiempo en el que el ser humano se desarrolla desde la concepción, gestación de la madre, nacimiento y culmina el periodo de vida con la muerte; que puede ser de un ser o ente, organismo o cuerpo, o del mismo ser.

Familia: está conformado por un grupo de personas que están unidas gracias al amor de los padres; esta unión de ellos permitió crear vínculos consanguíneos o legales y socialmente reconocidos, por formas jurídicas como la adopción o matrimonio.

Interés Superior: está denominado como el conjunto de decisiones que se asignan conforme al bienestar y plena aplicación de los derechos de la niña, niño o adolescente. Está conformado por el grupo de procesos y acciones dirigidos a otorgar una vida digna y desarrollo integral, y también los aspectos emocionales y materiales que faciliten a las personas alcanzar y vivir de manera plena un nivel mayor para el posible bienestar. Considerado como garantía para los menores de

edad que poseen derecho a que se tengan medidas que favorezcan, protejan y promuevan los derechos.

Principio: están conformados por creencias, reglas y valores que permiten dirigir, guiar y gobernar a una organización. Son la base para la estrategia, misión, objetivos estratégicos y visión. Se manifiestan hasta llegar a la una realidad para la aplicación dentro de nuestra cultura, en los aspectos de liderar, ser y pensar.

Niño: el ser humano que tiene menos de 18 años, pero teniendo en cuenta que haya obtenido la adolescencia conforme a lo que indica la ley. Un niño entonces es aquel ser humano que no ha llegado a la etapa de la pubertad, teniendo en cuenta que, es una niña con experiencia de vida limitada.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

H_i: El cumplimiento del derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

3.2. Hipótesis específica

H_{i1}: El cumplimiento del derecho de alimentos en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H_{i2}: El reconocimiento del patrimonio familiar en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H_{i3}: El establecimiento de la tutela en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H_{i4}: El establecimiento de la curatela en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H_{i5}: El establecimiento del consejo de familia en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

3.3. Variables

Variable 1: Derecho de familia

Definición conceptual

El derecho a la familia es el grupo de instituciones jurídicas de orden patrimonial y personal que rigen la estructura, formación de la vida y disolución de las familias (Carreta, 2021).

Definición Operacional

Según el Código Civil (2022) el “derecho de familia” puede medirse a través de 5 dimensiones, los cuales son alimentos, tutela, curatela, patrimonio familiar, consejo de familia. Por su parte, la dimensión alimentos se encuentra conformada por los indicadores obligación alimentaria, educación, asistencia médica. La dimensión patrimonio familiar se compone de subsistencia del menor, derecho al patrimonio, protección del patrimonio. La dimensión tutela está conformada por la protección y cuidado, amparo familiar, tutela de menores en desprotección familiar. La dimensión curatela se compone de incapaces, declaración judicial de interdicción, administración de bienes. Finalmente, la dimensión consejo de familia se conforma de protección de intereses de los menores, consejo de familia de oficio, prelación de aprendizaje del consejo de familia.

Variable 2: Interés superior del niño

Definición conceptual

Es un principio que ofrece al niño el derecho a perseguir sus propios intereses por encima de cualquier otra consideración que pueda afectar sus derechos directa o indirectamente (García y Carreta, 2021).

Definición operacional

Según el Código Civil (2022) el “derecho de familia” puede medirse a través de 5 dimensiones las cuales son vida e integridad, ambiente de bienestar, políticas de protección, identidad del menor, vida en familia. Por su parte, la dimensión vida e integridad se encuentra conformada por garantías al concebido, integridad mental, paternidad responsable. La dimensión ambiente de bienestar se compone de ambiente equilibrado, bienestar emocional. La dimensión política de protección está conformada por políticas estatales, atención de la madre embarazada, promoción de la lactancia materna. La dimensión identidad del menor se compone de tener un nombre y nacionalidad, conservación de la identidad e inscripción, no publicación de identidad. Finalmente, la dimensión vida en familia se conforma de vivir dentro del seno de una familia, desarrollarse en ambiente familiar, libertad de elegir con quien vivir.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

En cuanto al método hipotético-deductivo, el mismo se basó en un procedimiento metódico que permite realizar los supuestos como si habláramos de una hipótesis. Este tipo de investigación permite que un procedimiento esté dentro de una metodología de la ciencia (Rodríguez, et. al., 2020).

Este es un procedimiento metódico que toma suposiciones, establece hipótesis, las verifica y luego saca conclusiones sobre los eventos. Todo investigador que emplea este método debe seguir un camino que conduzca a la resolución de un problema. Como resultado, se propone y prueba una hipótesis para obtener los resultados del experimento (Díaz, et. al., 2011).

Asimismo, con respecto al enfoque, el estudio se desarrolló con una orientación cuantitativa, debido a que los indicadores, dimensiones y variables se medirán o cuantificarán a través de cuestionarios en escala likert (Hernández y Mendoza, 2018).

4.2. Tipo de Investigación

Básico, en el sentido de que se basó en investigaciones previas; todo ello con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos que nos permitan ampliar y profundizar nuestra comprensión de las teorías. Si bien este estudio no abordó directamente un problema específico, nos permitirá profundizar en la información que obtengamos, permitiéndonos obtener nuevos conocimientos (Benites y Carruitero, 2021).

Se parte del menester de perfeccionar, optimizar o mejorar el buen funcionamiento de los procesos, normas y sistemas técnico – jurídicos actuales, en relación con las necesidades básicas de la sociedad.

4.3. Nivel de Investigación

Comprendió una investigación de tipo de nivel correlacional y descriptivo. Descriptivo debido a que reúne toda información de las variables consideradas con

el fin de hallar conceptos y particularidades de los sucesos, fenómenos sociales y jurídicos y eventos que generen una motivación al estudio (Damian, 2018).

Fue correlacional debido a que explora llegó a conocer cómo puede actuar una variable o concepto proporcionando la actitud de distintas variables relacionadas teniendo el fin de pronosticar el valor aproximativo que se obtendrá del conjunto de individuos, considerando la base el valor que conforman las variables correlacionadas (Hernández y Mendoza, 2018).

4.4. Diseño de la Investigación

Se utilizó el diseño no experimental de tipo correlacional y transeccional. En cuanto al diseño no experimental no se ha llegado a manipular de manera deliberada las variables planteadas, por el contrario, se ha visualizado los fenómenos en relación al desenvolvimiento en su entorno natural (Martínez, 2018).

Fue transeccional porque se le asigna un instrumento (cuestionario) en un único momento, teniendo la finalidad del recojo de datos que facilitan hallar la conexión entre las variables planteadas, permitiendo correlacionales entre estas variables (Niño, 2019).

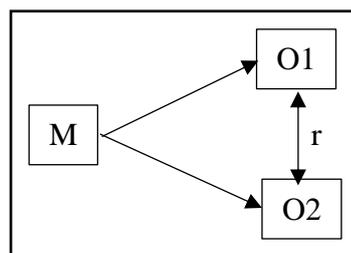
Fue correlacional porque se ha aplicado el grado de relación entre las variables planteadas. Se presenta el siguiente diagrama:

Donde:

M=Muestra.

O1=Observación de la variable 1.

O2=Observación de la variable 2.



4.5. Población y muestra

En cuanto a la población, se compuso por expertos en la materia (abogados, jueces) pertenecientes al Juzgado de Familia de El Tambo – Huancayo, 2022, conformado por 32 participantes. Niño (2019) indica que la población se considera a un conjunto que es organizado por los elementos que tienen características parecidas, que pueden ser objetos, acontecimientos e individuos. En esa dirección

es preciso señalar que la población (Juzgado de Familia de El Tambo – Huancayo), para este caso, es una población finita, constituida debido a que en los registros del área de RRHH se señalan 32 especialistas actualmente laborando.

La muestra, indicó el conjunto de la población por ser de cantidad mínima, considerando un número de 32 expertos en la materia. Martínez (2021) la muestra se considera como una cantidad que forma parte de una población para el estudio y esto posee las características importantes para la investigación y que no exista un desorden. El tipo de muestreo realizado se consideró como no probabilístico por conveniencia.

Asimismo, para la selección de la muestra se consideraron los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión:

- Ser mínimamente licenciados en Derecho y ciencias políticas.
- Ser de profesión abogado y ocupar el cargo de juez en el Juzgado de Familia.
- Tener colegiatura y estar habilitado ante el Ilustre Colegio de Abogados.
- Encontrarse laborando de forma activa en el Juzgado de Familia de El Tambo – Huancayo.
- Haber expresado su voluntad de participar en la investigación, con la firma del consentimiento informado.
- Estar presente en el momento de muestreo.

Criterios de exclusión:

- Encontrarse laborando en el Juzgado de Familia de otro distrito distinto de Huancayo.
- Ser profesional en administración, contabilidad, secretariado u otra profesión que no sea Derecho y ciencias políticas.
- No haber firmado el consentimiento informado.
- Encontrarse de licencia o permiso en el momento del muestreo.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Considerando el tipo de estudio se puede emplear la técnica de encuesta, se debe tener en cuenta que mediante las especializadas preguntas que forma el investigador con relación al objeto de estudio, permitiendo rescatar las respuestas de la opinión de la representativa muestra. La encuesta es un medio que facilita hallar cuestiones que hacen a la subjetividad y rescatar información de un considerable número de personas (Behar, 2016).

Los instrumentos son considerados de manera específica como herramientas que se utilizan durante el proceso de recolección de datos. Los instrumentos se escogen conforme a la selección a raíz de la implementación previamente elegida de la técnica. En este sentido emplearemos el cuestionario, en relación al cuestionario Niño (2019) afirma que el instrumento empleado para la social investigación es más aplicado cuando el estudio implica un número grande de personas, pues esto permite una directa respuesta, a través de una hoja de preguntas que se le otorga a cada una de ellas; estas preguntas son estandarizadas pues se preparan con previsión y anticipación.

Ficha técnica – Cuestionario de derecho de familia

Nomenclatura : Cuestionario de derecho de familia

Autor : Bastidas Daniel Luis Alberto

Año : 2022

Procedencia : Huancayo – Perú

Objetivo : Evaluar el nivel de cumplimiento del derecho de familia.

Dimensiones : Dimensión 01 – Alimentos (1-2-3).

Dimensión 02 - Patrimonio Familiar (4-5-6).

Dimensión 03 – Tutela (7-8-9).

Dimensión 04 – Curatela (10-11-12).

Dimensión 05 - Consejo de familia (13-14-15).

Escala : Likert (Totalmente de acuerdo: 4, De acuerdo: 3, En desacuerdo: 2, Totalmente en desacuerdo: 1)

Confiabilidad : La confiabilidad del instrumento se determinó a través del cálculo del coeficiente alfa de Cronbach, el cual demostró alta confiabilidad ($\alpha=.903$) en la muestra investigada (Ver Anexo 11).

Validación : La validez de contenido del instrumento se determinó a través de criterio de juicio de expertos, donde 3 expertos determinaron que el instrumento posee adecuada coherencia, claridad, escala y relevancia (Ver Anexo 5).

Tabla 1

Validez por juicio de expertos - Cuestionario de derecho de familia

Experto	Cargo	Dictamen	V Aiken
Dueñas Izarra Flor de Liz	Juez de paz letrado	Aplicable	.750
Cárdenas Puente Teresa	Jueza de familia	Aplicable	.800
Cuyutupa Mauricio Patricia J.	Jefe de ODAJUP	Aplicable	.975
Total			.925

Interpretación:

En la Tabla 1 se observa el dictamen realizado en el juicio de expertos para el Cuestionario de “derecho de familia”, entonces, los jueces por unanimidad determinaron que el cuestionario es aplicable y el cálculo del coeficiente V Aiken ($V=.925$) confirmó la aplicabilidad debido a que es mayor a .70, por ende, se concluyó que el cuestionario, desde la evaluación de los expertos posee adecuada coherencia, claridad, escala y relevancia para medir la variable. Para mayor precisión de los coeficientes V Aiken para cada ítem e indicador de evaluación Ver Anexo 5.

Tabla 2

Fiabilidad - Cuestionario de derecho de familia

α	N° ítems
.903	15

Interpretación:

En la Tabla 2 se observa el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach para el Cuestionario de “derecho de familia”, se halló un coeficiente de .903 lo cual refleja que el instrumento posee una confiabilidad muy alta, por ser mayor a .80.

Ficha técnica – Cuestionario de interés superior del niño

Nomenclatura : Cuestionario de interés superior del niño

Autor : Bastidas Daniel Luis Alberto

Año : 2022

Procedencia : Huancayo – Perú

Objetivo : Evaluar el nivel de cumplimiento del “interés superior del niño”.

Dimensiones : Dimensión 01 – Vida e integridad (1-2-3).

Dimensión 02 – Ambiente de bienestar (4-5-6).

Dimensión 03 – Políticas de protección (7-8-9).

Dimensión 04 – Identidad del menor (10-11-12).

Dimensión 05 – Vida en familia (13-14-15).

Escala : Likert (Totalmente de acuerdo: 4, De acuerdo: 3, En desacuerdo: 2, Totalmente en desacuerdo: 1

Confiabilidad : La confiabilidad del instrumento se determinó a través del cálculo del coeficiente alfa de Cronbach, el cual demostró alta confiabilidad ($\alpha=.899$) en la muestra investigada (Ver Anexo 11).

Validación : La validez de contenido del instrumento se determinó a través de criterio de juicio de expertos, donde 3 expertos

determinaron que el instrumento posee adecuada coherencia, claridad, escala y relevancia (Ver Anexo 5).

Tabla 3

Validez por juicio de expertos - Cuestionario de interés superior del niño

Experto	Cargo	Dictamen	V Aiken
Dueñas Izarra Flor de Liz	Juez de paz letrado	Aplicable	1.00
Cárdenas Puente Teresa	Jueza de familia	Aplicable	.725
Cuyutupa Mauricio Patricia J.	Jefe de ODAJUP	Aplicable	.900
Total			.925

Interpretación:

En la Tabla 3 se observa el dictamen realizado en el juicio de expertos para el Cuestionario de “interés superior del niño”, entonces, los jueces por unanimidad determinaron que el cuestionario es aplicable y el cálculo del coeficiente V Aiken ($V=.925$) confirmó la aplicabilidad debido a que es mayor a .70, por ende, se concluyó que el cuestionario, desde la evaluación de los expertos posee adecuada coherencia, claridad, escala y relevancia para medir la variable. Para mayor precisión de los coeficientes V Aiken para cada ítem e indicador de evaluación Ver Anexo 5.

Tabla 4

Fiabilidad - Cuestionario de interés superior del niño

α	N° ítems
.899	15

Interpretación:

En la Tabla 4 se observa el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach para el Cuestionario de “derecho de familia”, se halló un coeficiente de .899 lo cual refleja que el instrumento posee una confiabilidad alta, por ser mayor a .60.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Procesamiento Manual

El procesamiento manual de datos consistió en la aplicación de ambos instrumentos en los participantes escogidos para el estudio.

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, aplicando el cuestionario que fueron contestados por expertos en la materia (abogados, jueces) pertenecientes al Juzgado de Familia de El Tambo – Huancayo, 2022, con el fin de obtener el análisis de los datos para la estimación del cumplimiento del silencio positivo administrativo en el procedimiento de vista de planos para la prescripción adquisitiva del bien inmueble de dominio el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

Procesamiento electrónico

Para el procesamiento electrónico se empleó el programa estadístico IBM SPSS versión 27, mediante este programa se pudo aplicar la prueba de confiabilidad a través del Alfa de Cronbach, también los gráficos y las tablas de contenido poseen cinco niveles de medida conforme a las variables y dimensiones, y la prueba de normalidad de Kolmogorov–Smirnov y por último se ejecutó un inferencial análisis y se efectuó a través del coeficiente de correlación de Pearson, esto garantiza la obtención de los resultados y conclusiones.

Técnicas estadísticas

A través del software IBM SPSS 27 en versión español, se rescató los descriptivos estadísticos, abarca figuras y tablas de frecuencia, posteriormente se utilizó como medio para el análisis inferencial así se obtiene hallazgos esperados y las conclusiones.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

Los criterios éticos que se tomaron en cuenta para la investigación son los que Palacios (2016) a continuación detalla:

Credibilidad: hace referencia a la evaluación de situaciones conforme a la

investigación que pueden ser sucesos creíbles, entonces no sería necesario hallar creíbles argumentos que puedan estar acorde a los hechos, los resultados de la investigación, pertinentes a los métodos de seguimiento en la investigación. La fiabilidad de la entrevista.

Transferibilidad o aplicabilidad: se debe saber que los resultados de la investigación van a ser no transferibles ni aplicables dentro de otros contextos. Es por esto que, dentro del campo de trabajo, que es considerado el modelo que tenemos toda la razón, en relación a la personalidad social. Este fenómeno es complejo en cuanto al objeto de estudio. En algún caso, puede llegar a considerarse el movimiento de las etapas y herramientas para el contexto y/o situación, conforme a la situación o el grado de gravedad con una vista respecto a la similitud del proceso en que se desarrolla y la investigación con respecto al deseo de iniciar esta convención (Palella & Martins, 2016).

Confirmabilidad: en cuanto al tamaño que no se limite la participación de la investigación para su desarrollo, pues así se extiende el periodo de investigación, o al producto de la información que otorgue la utilización de herramientas, suficientes garantías de que los datos no se encuentren sosegados y en consecuencia no exista una respuesta frente a la manipulación de modo individual (Bonilla & López, 2016).

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Caracterización de la población

Tabla 5

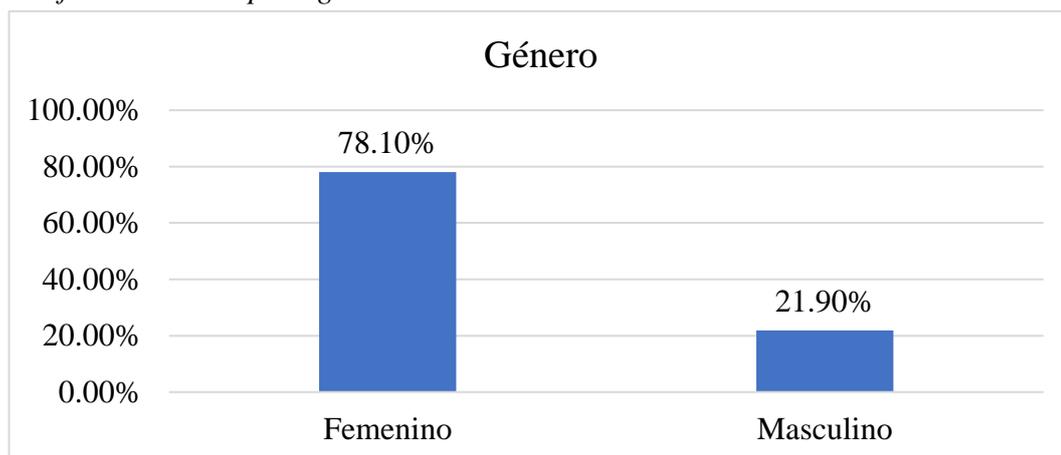
Frecuencias y porcentajes para género

	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	25	78.1%
Masculino	7	21.9%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 1

Gráfico de barras para género



Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la Tabla 1 y Figura 1 se llega a apreciar que, de un total de 32 personas, el 78.1% (25) son del género femenino y el 21.9% (7) son del género masculino. Es notorio que la proporción de mujeres es significativamente mayor que la de hombres en esta muestra de población. Este resultado podría tener implicaciones importantes en el análisis de datos y en la toma de decisiones en diferentes ámbitos. Es importante tener en cuenta la representatividad de la muestra y la posible influencia de otros factores que podrían estar relacionados con la proporción de género en la población estudiada.

5.1.2. Resultados descriptivos

Tabla 6

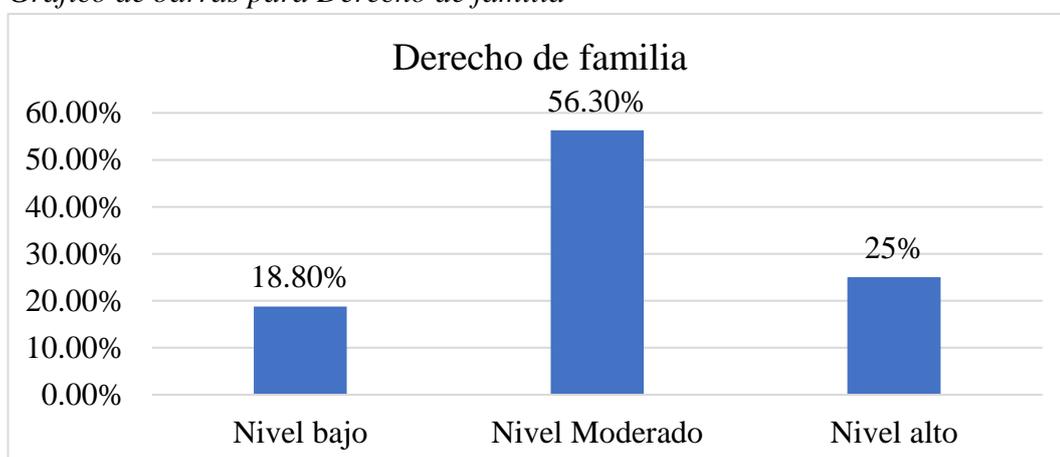
Frecuencias y porcentajes para Derecho de familia

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	6	18.8%
Nivel Moderado	18	56.3%
Nivel alto	8	25%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 2

Gráfico de barras para Derecho de familia



Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

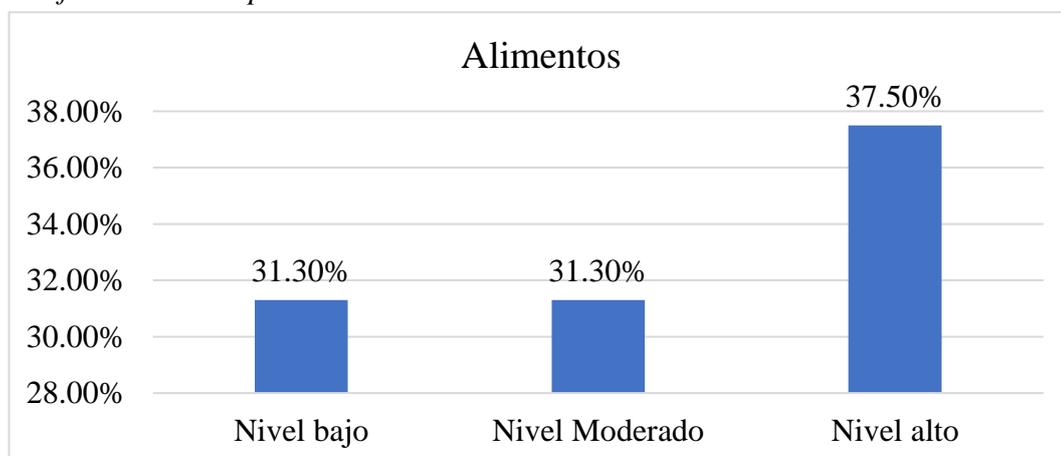
Interpretación

En la tabla 2 y Figura 2 se llega a observar que existe un 25% de jueces y abogados presentaron niveles elevados de opinión sobre el cumplimiento del derecho familiar, igualmente se identificó un 56.3% en un nivel moderado y un 18.8% e un nivel bajo del total de encuestados. Estos datos sugieren que existe una mayor cantidad de profesionales de derecho con percepciones moderadas sobre esta variable, lo cual podría significar que en lo que respecta las leyes de derecho familiar las decisiones morales o éticas dependen de contextos específicos, por lo que muchos abogados perciben condiciones moderadas con respecto a esta variable.

Tabla 7*Frecuencias y porcentajes para Alimentos*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	10	31.3%
Nivel Moderado	10	31.3%
Nivel alto	12	37.5%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 3*Gráfico de barras para alimentos*

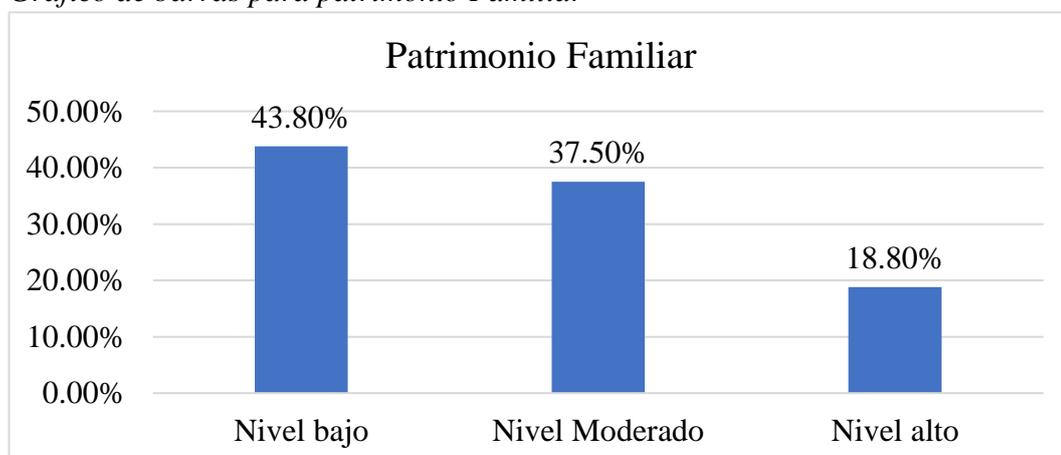
Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la tabla 3 y Figura 3 se puede observar que para la dimensión alimentos, el 37.5% de los encuestados expresaron un nivel alto de opinión, mientras que un 31.3% manifestó un nivel moderado y otro 31.3% un nivel bajo. Estos datos indican que la mayoría de los jueces y abogados en materia legal de alimentación, educación, protección, entre otros, consideran muy importante y trascendente el cumplimiento de estos derechos por parte de los padres hacia sus hijos, aun así, una tercera parte de estos abogados llegan a percibir algunas carencias concernientes a estos deberes con la familia.

Tabla 8*Frecuencias y porcentajes para Patrimonio Familiar*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	14	43.8%
Nivel Moderado	12	37.5%
Nivel alto	6	18.8%
Total	32	100%

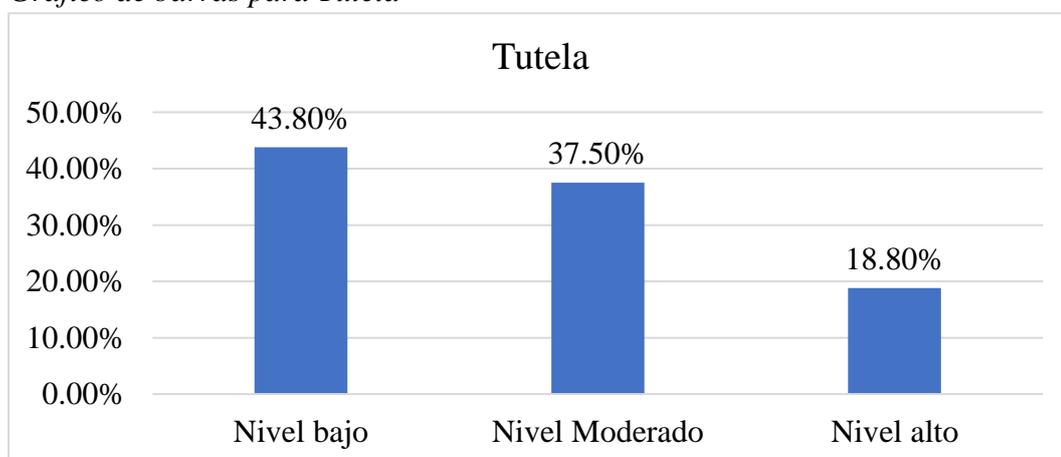
Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Figura 4***Gráfico de barras para patrimonio Familiar**Nota.* Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Interpretación**

En la tabla 4 y Figura 4 se puede observar que para la dimensión Patrimonio Familiar, un 43.8% de los encuestados manifestó un nivel bajo de percepción, mientras que un 37.5% expresó un nivel moderado y un 18.8% un nivel alto. Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados tiene una opinión negativa sobre la dimensión Patrimonio Familiar, ya que un porcentaje significativo de ellos se encuentra en el nivel bajo, esto sugiere que esta dimensión podría estar sujeta a diversos tipos de contextos que han permitido percibir a los abogados y jueces pésimas condiciones.

Tabla 9*Frecuencias y porcentajes para Tutela*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	13	40.6%
Nivel Moderado	8	25%
Nivel alto	11	34.4%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 5*Gráfico de barras para Tutela*

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

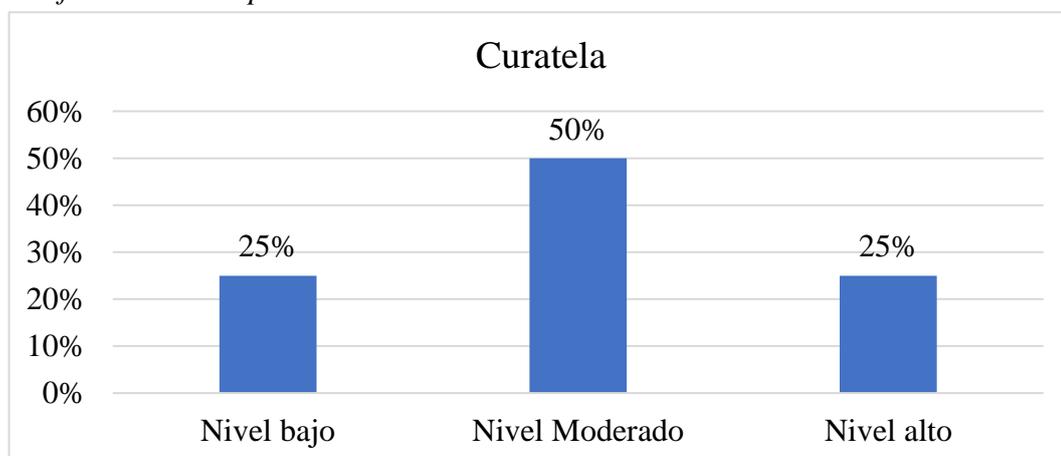
Interpretación

En la tabla 5 y Figura 5 se puede observar que, en la dimensión de tutela, el 34.4% de los encuestados presentaron un nivel alto de percepción sobre el tema, seguido por un 40.6% con un nivel bajo y un 25% con un nivel moderado. Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados tienen una percepción moderada o baja en cuanto a la tutela, lo que podría sugerir que los organismos públicos no están cumpliendo su rol como debe de ser, y las familias no están dando la importancia necesaria al rol de tutela con sus hijos e hijas

Tabla 10*Frecuencias y porcentajes para Curatela*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	8	25%
Nivel Moderado	16	50%
Nivel alto	8	25%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 6*Gráfico de barras para Curatela*

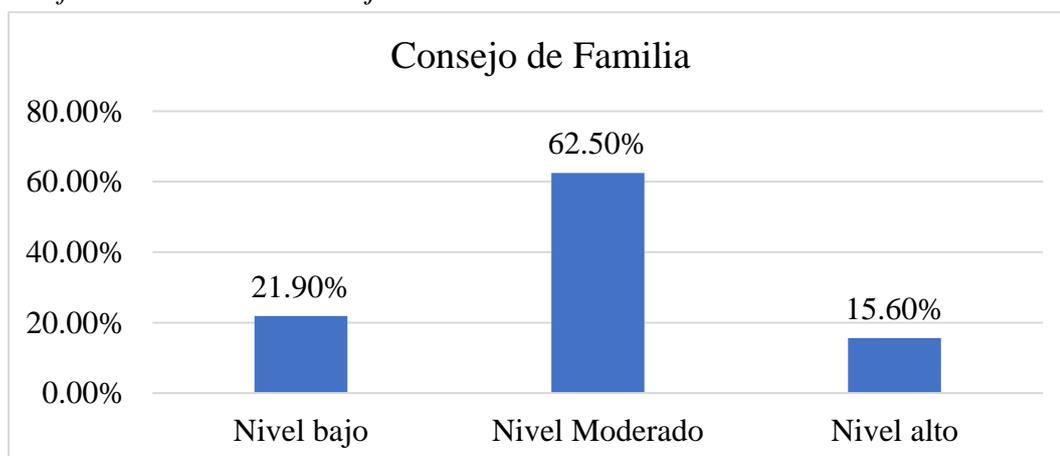
Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la tabla 6 y Figura 6 se puede observar que, en la dimensión de curatela, el 50% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre el tema, seguido por un 25% con un nivel bajo y otro 25% con un nivel alto. Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados tienen una percepción moderada en cuanto a la curatela, lo que podría sugerir una necesidad de mayor concientización a los abogados sobre la importancia de este elemento, en pro del desarrollo y protección de los menores de edad.

Tabla 11*Frecuencias y porcentajes para Consejo de Familia*

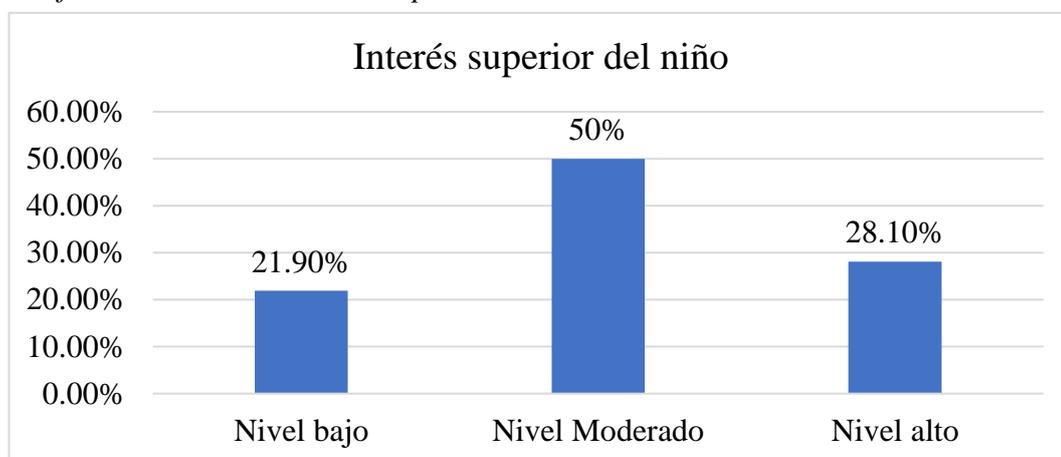
	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	7	21.9%
Nivel Moderado	20	62.5%
Nivel alto	5	15.6%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Figura 7***Gráfico de barras de Consejo de Familia**Nota.* Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Interpretación**

En la tabla 7 y Figura 7 se puede observar que, en la dimensión de consejo de familia, el 62.5% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre el tema, seguido por un 21.9% con un nivel bajo y un 15.6% con un nivel alto. Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados tienen una percepción moderada en cuanto al consejo de familia, lo que podría sugerir una necesidad de generar mecanismos que mejoren los mecanismos en materia legal con los que se pueda proteger de forma más eficaz los intereses de los menores

Tabla 12*Frecuencias y porcentajes para Interés superior del niño*

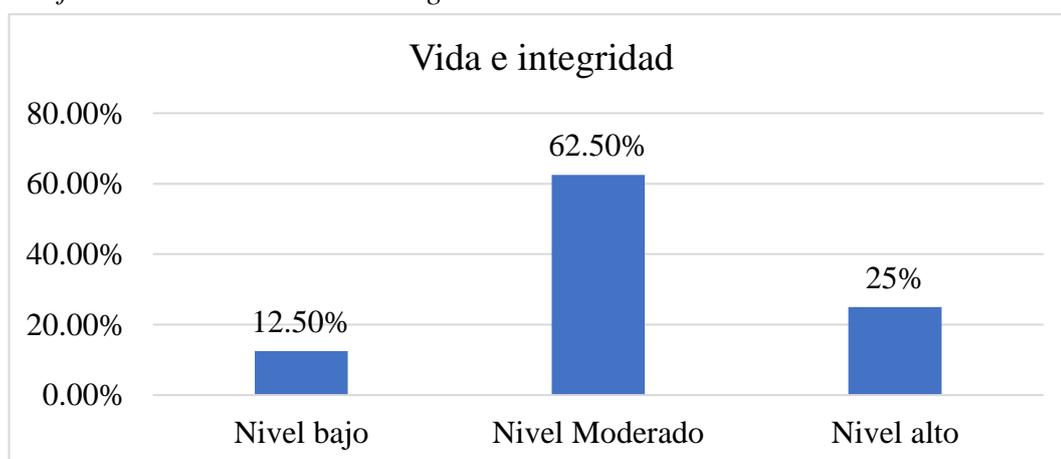
	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	7	21.9%
Nivel Moderado	16	50%
Nivel alto	9	28.1%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Figura 8***Gráfico de barras de Interés superior del niño**Nota.* Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Interpretación**

En la tabla 8 y Figura 8 se puede observar que, en cuanto al “interés superior del niño”, el 50% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre el tema, seguido por un 28.1% con un nivel alto y un 21.9% con un nivel bajo. Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados tienen una percepción moderada o alta en cuanto al “interés superior del niño”, lo que sugiere una buena comprensión de la importancia de este principio en el contexto del derecho familiar y para garantizar el respeto y el cumplimiento de los derechos de los menores de edad

Tabla 13*Frecuencias y porcentajes para Vida e integridad*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	4	12.5%
Nivel Moderado	20	62.5%
Nivel alto	8	25%
Total	32	100%

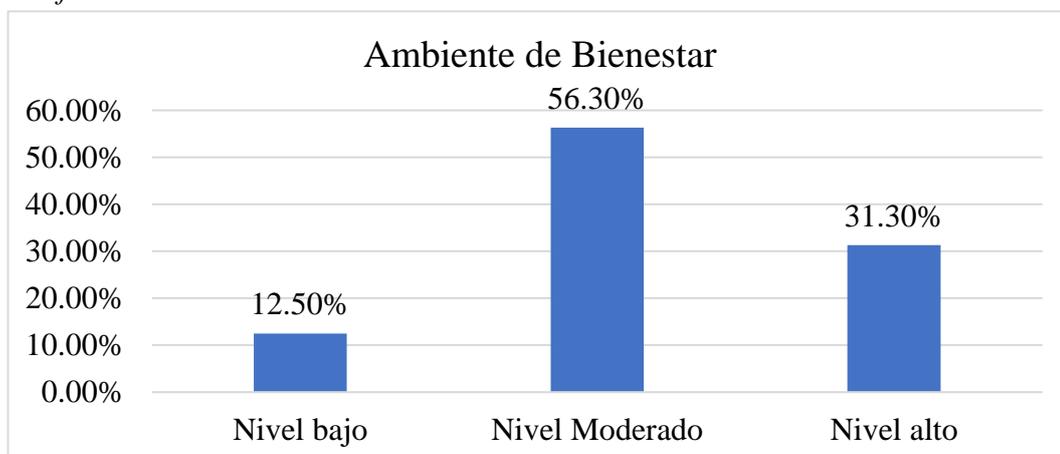
Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Figura 9***Gráfico de barras de Vida e integridad**Nota.* Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Interpretación**

En la tabla 9 y Figura 9 se puede observar que en la dimensión "vida e integridad", el 62.5% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre la variable, seguido de un 25% con niveles altos y un 12.5% con niveles bajos. Estos resultados sugieren que la mayoría de los encuestados perciben que se respetan los derechos relacionados con la vida e integridad de los menores de edad, y lo consideran como un derecho inalienable.

Tabla 14*Frecuencias y porcentajes para Ambiente de Bienestar*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	4	12.5%
Nivel Moderado	18	56.3%
Nivel alto	10	31.3%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 10*Gráfico de barras de Ambiente de Bienestar*

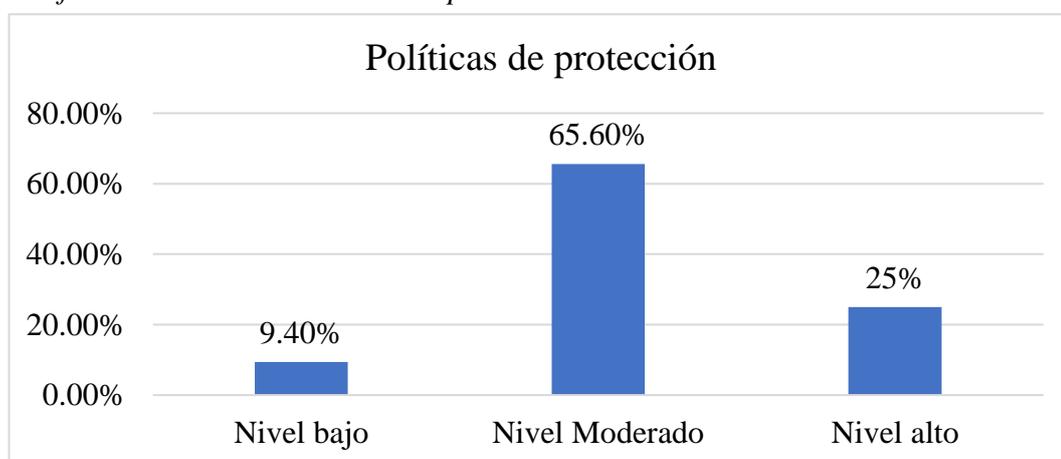
Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la tabla 10 y Figura 10 se puede observar que en la dimensión "ambiente de bienestar", el 56.3% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre la variable, seguido de un 31.3% con niveles altos y un 12.5% con niveles bajos. Estos resultados sugieren que la mayoría de los encuestados perciben que existen condiciones y normar que regulan este aspecto y que las condiciones de vida de los niños son por lo general positiva, así como los mecanismos legales que promueven la mejora de este aspecto.

Tabla 15*Frecuencias y porcentajes para Políticas de protección*

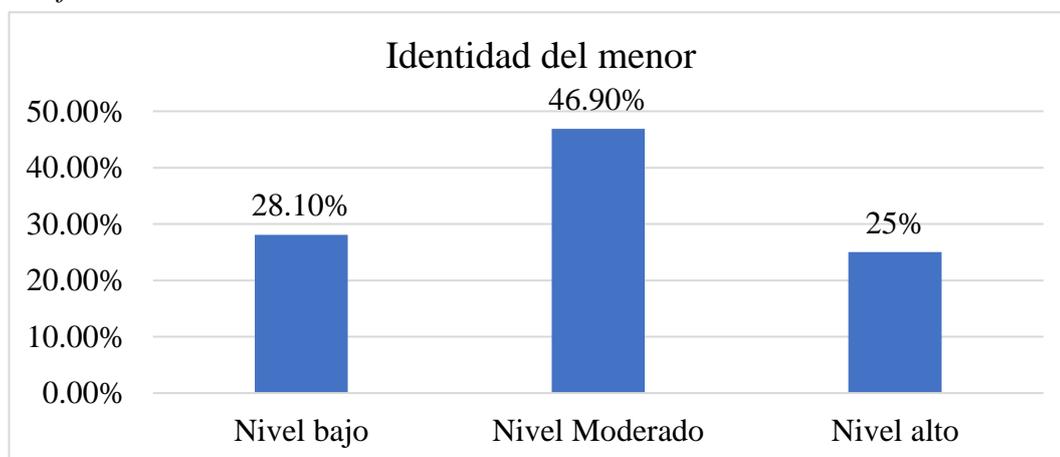
	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	3	9.4%
Nivel Moderado	21	65.6%
Nivel alto	8	25%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Figura 11***Gráfico de barras de Políticas de protección**Nota.* Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Interpretación**

En la tabla 11 y Figura 11 se puede observar que en la dimensión "políticas de protección", el 65.6% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre la variable, seguido de un 25% con niveles altos y un 9.4% con niveles bajos. Estos resultados sugieren que la mayoría de los encuestados perciben que existen políticas de protección de los derechos de los niños y adolescentes, además que estas se están llevando de forma correcta en las áreas donde estos abogados y jueces vivenciaron dichas tendencias.

Tabla 16*Frecuencias y porcentajes para Identidad del menor*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	9	28.1%
Nivel Moderado	15	46.9%
Nivel alto	8	25%
Total	32	100%

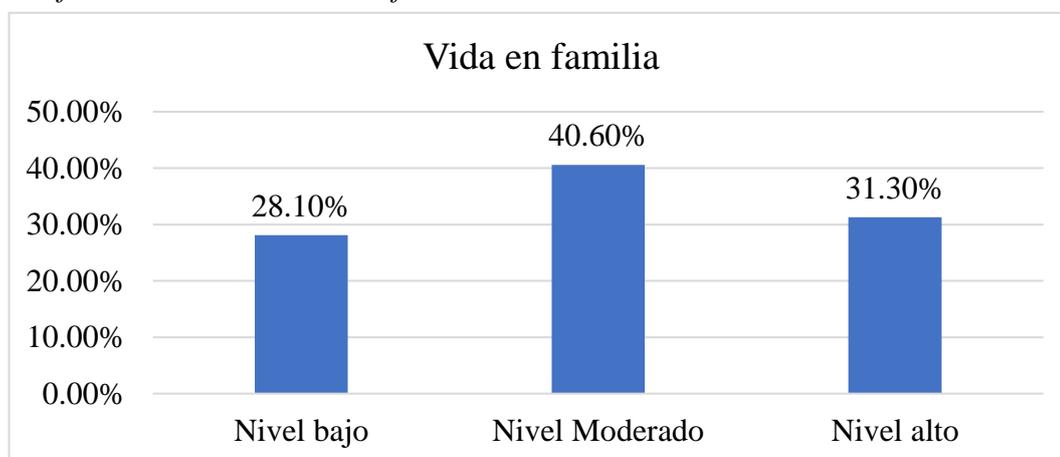
Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Figura 12***Gráfico de barras de Identidad del menor**Nota.* Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.**Interpretación**

En la tabla 12 y Figura 12 se puede observar que en la dimensión "identidad del menor", el 46.9% de los encuestados presentaron un nivel moderado de percepción sobre la variable, seguido de un 25% con niveles altos y un 28.1% con niveles bajos. Estos resultados sugieren que, aunque hay un porcentaje significativo de encuestados que percibe niveles bajos en esta dimensión, aún existe una percepción moderada en relación a la identidad de los menores, por lo tanto, se hace evidente que los mecanismos legales de este tipo de protección deberían de mejorar y establecer mejores y nuevas leyes en pro de mejorar las condiciones actuales.

Tabla 17*Frecuencias y porcentajes para Vida en familia*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	9	28.1%
Nivel Moderado	13	40.6%
Nivel alto	10	31.3%
Total	32	100%

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Figura 13*Gráfico de barras de Vida en familia*

Nota. Análisis descriptivos extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la tabla 13 y Figura 13 se puede observar que en la dimensión "vida en familia", el 31.3% de los encuestados presentaron un nivel alto de percepción sobre la variable, seguido de un 40.6% con niveles moderados y un 28.1% con niveles bajos. Estos resultados sugieren que, aunque hay un porcentaje significativo de encuestados que percibe niveles bajos en esta dimensión, aún existe una percepción moderada alta en relación a la vida en familia, esto evidencia las precarias condiciones de la sociedad peruana en general donde muchas familias no cuentan con un hogar propio, lo cual dificulta el cumplimiento de estos derechos, además evidencia que una parte significativa de los jueces a cargo de este tipo de casos no le dan la prioridad necesaria a este aspecto.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 18

Pruebas de normalidad – Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	P valor
Dimensión 1 - Alimentos	.223	32	.000
Dimensión 2 - Patrimonio Familiar	.189	32	.005
Dimensión 3 - Tutela	.210	32	.001
Dimensión 4 - Curatela	.153	32	.056
Dimensión 5 - Consejo de Familia	.164	32	.029
Derecho de familia	.127	32	.200
Dimensión 1 - Vida e integridad	.171	32	.019
Dimensión 2 - Ambiente de Bienestar	.179	32	.011
Dimensión 3 - Políticas de protección	.166	32	.026
Dimensión 4 - Identidad del menor	.231	32	.000
Dimensión 5 - Vida en familia	.188	32	.006
Interés superior del niño	.134	32	.150

Nota. Análisis de normalidad extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la Tabla 14 se realizó la prueba de normalidad donde se obtuvieron valores de probabilidad de la siguiente forma: Dimensión 1 (P-valor < 0.05) – Alimentos, Dimensión 2 - Patrimonio Familiar (P-valor < 0.05), Dimensión 3 – Tutela (P-valor < 0.05), Dimensión 4 – Curatela (P-valor > 0.05), Dimensión 5 - Consejo de Familia (P-valor < 0.05), Derecho de familia (P-valor > 0.05), Dimensión 1 - Vida e integridad (P-valor < 0.05), Dimensión 2 - Ambiente de Bienestar (P-valor < 0.05), Dimensión 3 - Políticas de protección (P-valor < 0.05), Dimensión 4 - Identidad del menor (P-valor < 0.05) y finalmente, Dimensión 5 - Vida en familia (P-valor < 0.05). Para las variables que no siguen una distribución normal, se puede utilizar una prueba de correlación no paramétrica, como la prueba de correlación de Spearman o la prueba de correlación de Kendall, en este caso se empleará la primera en todos los casos, ya que no todas las variables, cumplen con la condición de normalidad en su distribución.

5.2.2. Contraste de hipótesis general

Planteamiento de hipótesis:

H₀: El cumplimiento del derecho de familia no presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H_i: El cumplimiento del derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Regla de decisión: (Nivel de significancia=.05)

P valor > .05, se rechaza la hipótesis de investigación (H_i).

P valor < .05, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Prueba de hipótesis:

Tabla 19

Correlación entre derecho de familia e interés superior del niño

		Interés superior del niño	
Rho de Spearman	Derecho de familia	Rho	.697
		P valor	.000
		N	32

Nota. Análisis de correlación extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la Tabla 15, se llega a evidenciar la existencia de una asociación con un (Rho=.697) entre las variables “derecho de familia” y el “interés superior del niño”, con una significancia (P-Valor<.05) y un intervalo de confianza al 95%. Esta información permite rechaza la hipótesis nula de investigación y aceptando que “El cumplimiento del “derecho de familia” presenta relación directa con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022”, evidenciando la importancia del cumplimiento del “derecho de familia” en la mejora de condiciones y mecanismos legales relacionados al “interés superior del niño”.

5.2.3. Contraste de hipótesis específica 01

Planteamiento de hipótesis:

H₀₁: El cumplimiento del derecho de alimentos en el derecho de familia no presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H₁₁: El cumplimiento del derecho de alimentos en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Regla de decisión: (Nivel de significancia=.05)

P valor > .05, se rechaza la hipótesis de investigación (H_i).

P valor < .05, se rechaza la hipótesis nula (H_o).

Prueba de hipótesis:

Tabla 20

Correlación entre alimentos e interés superior del niño

		Interés superior del niño	
Rho de Spearman	Dimensión 1 - Alimentos	Rho	.629
		P valor	.000
		N	32

Nota. Análisis de correlación extraído del software SPSS26.

Interpretación

En la Tabla 16 se puede observar que existe una correlación positiva significativa (Rho=.629) entre la Dimensión 1 - Alimentos y el “interés superior del niño”, con un P-valor menor a 0.05. Esto permite aceptar la hipótesis alterna de investigación que “El cumplimiento del derecho de alimentos en el “derecho de familia” presenta relación directa con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022”. Esta información evidencia la importancia del cumplimiento del derecho de alimentos para garantizar el bienestar de los niños y niñas. Entonces, a medida que se cumpla adecuadamente

con la Dimensión 1-Alimentos, el “interés superior del niño” también se verá beneficiado.

5.2.4. Contraste de hipótesis específica 02

Planteamiento de hipótesis

H₀₂: El reconocimiento del patrimonio familiar en el derecho de familia no presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H₁₂: El reconocimiento del patrimonio familiar en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Regla de decisión: (Nivel de significancia=.05)

P valor > .05, se rechaza la hipótesis de investigación (H_i).

P valor < .05, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Prueba de hipótesis:

Tabla 21

Correlación entre patrimonio familiar e interés superior del niño

		Interés superior del niño	
Rho de Spearman	Dimensión 2 - Patrimonio familiar	Rho	.534
		P valor	.002
		N	32

Interpretación:

En la Tabla 17 se puede observar que existe una correlación positiva significativa (Rho=.534) entre la Dimensión 2 - Patrimonio familiar y el “interés superior del niño”, con un P-valor menor a 0.05. Esto permite aceptar la hipótesis de investigación que “El reconocimiento del patrimonio familiar en el “derecho de familia” presenta relación directa con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022”. Esta información evidencia la importancia del reconocimiento del patrimonio familiar en el ámbito legal para garantizar el bienestar de los niños y niñas en situaciones difíciles dentro de su

familia. Además, se puede afirmar que a medida que se reconozca adecuadamente el patrimonio familiar, el “interés superior del niño” también se verá beneficiado.

5.2.5. Contraste de hipótesis específica 03

Planteamiento de hipótesis

H₀₃: El establecimiento de la tutela en el derecho de familia no presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H₁₃: El establecimiento de la tutela en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Regla de decisión: (Nivel de significancia=.05)

P valor > .05, se rechaza la hipótesis de investigación (H_i).

P valor < .05, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Prueba de hipótesis:

Tabla 22

Correlación entre tutela e interés superior del niño

		Interés superior del niño	
Rho de Spearman	Dimensión 3 - Tutela	Rho	.352
		P valor	.048
		N	32

Interpretación:

En la Tabla 18 se muestra una correlación positiva significativa entre la Dimensión 3 - Tutela y el “interés superior del niño”, con un valor de Rho de Spearman de .352 y un P valor de .048. Por lo tanto, se puede rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna de que " El establecimiento de la tutela en el “derecho de familia” presenta relación directa con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022". Esta información

sugiere que el establecimiento de mejores condiciones relacionadas a la tutela del menor de edad mejoraría en “interés superior del niño” en materia legal.

5.2.6. Contraste de hipótesis específica 04

Planteamiento de hipótesis

H₀₄: El establecimiento de la curatela en el derecho de familia no presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H₁₄: El establecimiento de la curatela en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Regla de decisión: (Nivel de significancia=.05)

P valor > .05, se rechaza la hipótesis de investigación (H_i).

P valor < .05, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Prueba de hipótesis:

Tabla 23

Correlación entre curatela e interés superior del niño

		Interés superior del niño	
Rho de Spearman	Dimensión 4 - Curatela	Rho	.484
		P valor	.005
		N	32

Interpretación:

En la Tabla 19 se muestra una correlación positiva significativa entre la Dimensión 4 - Curatela y el “interés superior del niño”, con un valor de Rho de Spearman de .484 y un P valor de .005. Por lo tanto, se puede rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna de que "El establecimiento de la curatela en el “derecho de familia” presenta relación directa con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022". Esta información sugiere que el establecimiento de la curatela puede ser un factor importante en la

mejora de las condiciones de los menores, dentro de la protección y respeto de sus derechos.

5.2.7. Contraste de hipótesis específica 05

Planteamiento de hipótesis

H₀₅: El establecimiento del consejo de familia en el derecho de familia no presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

H₁₅: El establecimiento del consejo de familia en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Regla de decisión: (Nivel de significancia=.05)

P valor > .05, se rechaza la hipótesis de investigación (H_i).

P valor < .05, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Prueba de hipótesis:

Tabla 24

Correlación entre consejo de familia e interés superior del niño

		Interés superior del niño	
Rho de Spearman	Dimensión 5 - Consejo de Familia	Rho	.625
		P valor	.000
		N	32

Interpretación

En la Tabla 20 se muestra una correlación positiva altamente significativa entre la Dimensión 5 - Consejo de Familia y el “interés superior del niño”, con un valor de Rho de Spearman de .625 y un P valor de .000. Estos resultados indican que se puede rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna de que "El establecimiento del consejo de familia en el “derecho de familia” presenta una relación directa con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022". Esta información sugiere que el establecimiento del consejo de familia puede ser un componente importante para mejorar las

condiciones de los menores y proteger sus derechos en el contexto del “derecho de familia” en Huancayo.

5.3. Discusión de resultados

En relación al objetivo general el cual es Determinar de qué forma el cumplimiento del “derecho de familia” se relaciona con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, se encontró un valor ($Rho=.697$; $p\text{-valor}<.05$). En concordancia Zapata (2019) reporta que el “derecho a vivir en familia”, tiene una gran relevancia para la política pública, y la mejora de las condiciones de vida de los menores aun así reporta la existencia de una gran amenaza hacia este derecho por parte de muchos jueces y de las condiciones de vida a las que se ven sometidas muchas familias de escasos recursos. De igual forma Mendoza (2019) menciona que la falta o carencia de garantías mínimas ya apropiadas en relación a los derechos de las familias producen vulnerabilidades en estas afectando a los menores de edad y a su desarrollo. La importancia de esta relación se demarca en los argumentos teóricos de Revoredo (2013) quien menciona que La vida en familia es un pilar social y cultural fundamental y de principal importancia para el óptimo desarrollo conforme a las necesidades de los niños.

En relación al objetivo específico 1 el cual es Identificar de que forma el cumplimiento del derecho de alimentos se relaciona con el cumplimiento “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, se encontró un valor ($Rho=.629$; $p\text{-valor}<.05$). Corroborando esta información Gonzales y Castello (2020) ratifican la importancia del principio de “interés superior del niño” debido a que se reconoce al menor como un grupo de la sociedad necesitado de mayores atenciones y cuidados, como lo son brindar educación y alimentación ya que por su cuenta no lo llegaría a lograr, he ahí la importancia de que los padres de familia se hagan completamente responsables y las instituciones como los responsables de estos dictámenes tomen mayor conciencia al respecto. Yupanqui (2018) apoyando lo hallado también identifica que se encontró una afectación del principio de interés superior de la niña, niño y adolescente dentro de los procesos de elaboración de alimentos, determinando que las autoridades peruanas están considerando adherirse

a la “Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente”, así como desarrollar un estándar de seguridad alimentaria. Por su parte Delgado (2019) hizo un estudio enfocado a los menores afectados por esta situación de corrupción y desinterés por el menor, evidenciando que dichos jóvenes se encuentran mucho más propensos a no poder desarrollarse emocionalmente. Dichos resultados y contrastes se fundamentan en las consideraciones teóricas de Fernández (2013) quien argumenta que el derecho del niño a vivir en familia es una función de protección en cuanto a las necesidades básicas, conforme a la nutrición adecuada, protección de todos los derechos, salud y, además de no llevarse a cabo comprende a la afectación de principales aspectos en el pleno desarrollo de la vida de un niño y la vulneración de sus derechos fundamentales.

En relación al objetivo específico 2 el cual es Precisar de qué forma el reconocimiento del patrimonio familiar se relaciona con el cumplimiento “interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, se encontró un valor ($Rho=.534$; $p\text{-valor}<.05$). Apoyando esta relación identificada Ramírez (2020) evidencia la existencia de mecanismos legales que fomentan el cumplimiento del “interés superior del niño”, y resalta la importancia de esta por ejemplo para el cumplimiento de normas que favorezcan a los menores en relaciona su patrimonio familiar u otros aspectos. Herrera y Salituri (2018) también apoyando estos hallazgos encuentran una relación entre el ambiente familiar y el cumplimiento del “interés superior del niño”, ya que identificaron que es fundamental para los menores crecer dentro de un ambiente familiar estable lo cual se logra mediante el reconocimiento del patrimonio familiar del menor.

En relación al objetivo específico 3 el cual es Especificar de que forma el establecimiento de la tutela se relaciona con el cumplimiento “interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, se encontró un valor ($Rho=.352$; $p\text{-valor}<.05$). En concordancia con este hallazgo Chávez y Chevarría (2018) mencionan que es importante el papel de la tutela entre otros derechos familiares en el cumplimiento de “interés superior del niño” ya que identifico que los magistrados y jueces de los tribunales de familia solucionan los casos de custodia empleando criterios extralegales y legales en los que no siempre prima el “interés superior del niño”, por lo que de igual forma identifican las pésimas

condiciones legales en las que muchas familias se encuentra. Esto tiene su soporte teórico en los argumentos de Vela (2013) quien establece que la familia es considerada como un derecho fundamental enfocado para todos los seres humanos, ya que tiene un rol principal en el desarrollo social, cultural, afectivo y psicológico, siendo más fundamental en las primeras etapas de la vida porque es a partir de estas primeras etapas que los niños desarrollan, definen y forman necesidades afectivas, sociales y emocionales, en este sentido se hace importante el papel de la tutela constante por parte de los padres hacia sus hijos.

En relación al objetivo específico 4 el cual es Explicar de que forma el establecimiento de la curatela se relaciona con el cumplimiento del “interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, se encontró un valor ($Rho=.484$; $p\text{-valor}<.05$), Corroborando estos hallazgos Gallardo (2020) también apoya la importancia de la curatela y de otros mecanismos que están permitiendo vulnerar los derechos de los menores de edad, en su estudio demuestra la vulneración de varios derechos, evidenciando a su vez un bajo interés por parte de instituciones y profesionales dentro de este área del derecho familiar. Mendoza (2019) en apoyo a lo identificado también defiende la relación entre el establecimiento de curatela entre otros mecanismos en el cumplimiento de los derechos fundamentales de los menores, aun embargo en su estudio también identifico que la ausencia del Estado, la fragilidad de la política y la ausencia de políticas públicas dentro del campo generan vacíos claros que dificultan el ejercicio de un control pleno sobre casi cualquier derecho, dificultando de esta forma el desarrollo del menor. Apoyando estos enunciados e información encontrada se encuentra como soporte teórico lo explicado por Molina (2013) que menciona que el “interés superior del niño” incluye salvaguardar su protección y su cuidado mediante la satisfacción de las necesidades básicas de manera ininterrumpida, pues ello asegura su óptimo desarrollo. Por lo tanto, estos dos ejes críticos deben desarrollarse juntos, porque el “derecho a vivir en familia” está consagrado en diversos cuerpos normativos, en ámbitos internacionales y nacionales, en ese sentido el deber de los padres por brindar la curatela a los menores se hace indispensable para su óptimo desarrollo, debido a que este derecho permitirá solventar las necesidades de los menores de forma constante.

En relación al objetivo específico 5 el cual es Expresar de que forma el establecimiento del consejo de familia se relaciona con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, se encontró un valor ($Rho=.625$; $p\text{-valor}<.05$). En concordancia con estos datos Caretta (2021) en su estudio expuso que el “interés superior del niño” es una norma de procedimiento, tomándose como un pretexto para adentrarse en la labor principalmente ventajosa que ha realizado el Comité de Derechos del Niño, sin embargo, esta no se lleva a cabo en la práctica para el beneficio a cabalidad del niño por lo que también se sugiere el reforzamiento de mecanismos legales que regulen estos actos. Herrera y Salituri (2018) también argumentan sobre la importancia del establecimiento del consejo de familia o mecanismos similares que llegue mejorar el cumplimiento del “interés superior del niño”, esto debido a que pudo identificar que es muy necesario e imprescindible que los niños puedan crecer en un ambiente familiar estable, lo cual se lograra mediante un consejo familiar, armonía y paz dentro del núcleo familiar. Carreta (2021) fundamenta estos hallazgos a través de sus argumentos teóricos que establecen que el derecho al consejo de familia es fundamental debido a que la familia es el hogar natural que tiene el ser humano desde sus inicios; es el lugar donde los niños aprenden los valores y principios que encaminará su comportamiento y les ayudarán a distinguir entre lo bueno y lo malo a medida que crecen, en este sentido dicha dimensión velara y protegerá los intereses de los menores así como el establecimiento de un consejo de familia que fomente el cumplimiento de del “interés superior del niño”, permitiendo de esta forma un correcto crecimiento y adaptación del niño.

CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general, se logró concluir que el cumplimiento del “derecho de familia” está estrechamente relacionado con el cumplimiento del “interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo en 2022 ($Rho=.697$; $P\text{-Valor}<.05$). Entonces, a modo aporte científico, es preciso señalar que el “derecho de familia” proporciona un marco legal para la protección de los derechos de los niños y la solución de conflictos familiares. Además, promueve la participación activa de los padres y familiares cercanos en la toma de decisiones importantes relacionadas con el cuidado y desarrollo del niño, donde su cumplimiento recae en la responsabilidad social y éticas de los profesionales del Derecho.

Con respecto al objetivo específico 01, se logró concluir que el cumplimiento del derecho de alimentos está directamente relacionado con el cumplimiento del “interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo en 2022 ($Rho=.629$; $P\text{-Valor}<.05$). Entonces, a modo aporte de la investigación, es preciso señalar el cumplimiento del derecho de alimentos garantiza el acceso de los niños a una alimentación adecuada, vestimenta, educación, salud y otros aspectos necesarios para su desarrollo integral, logrando prevenir la vulneración de los derechos de los niños y a evitar situaciones de pobreza, malnutrición, enfermedades y exclusión social.

Con respecto al objetivo específico 02, se logró concluir que el reconocimiento del patrimonio familiar está directamente relacionado con el cumplimiento del “interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo en 2022 ($Rho=.534$; $P\text{-Valor}<.05$). Este hallazgo es importante porque el reconocimiento del patrimonio familiar permite proteger los bienes y recursos económicos que son necesarios para el bienestar de los niños y su desarrollo integral. Además, el reconocimiento del patrimonio familiar puede contribuir a evitar situaciones de pobreza y exclusión social que puedan afectar el cumplimiento del interés superior del niño.

Con respecto al objetivo específico 03, se logró concluir que el establecimiento de la tutela se relaciona directamente con el cumplimiento del

“interés superior del niño” en el Juzgado de Familia de Huancayo en 2022 ($Rho=.352$; $P\text{-Valor}<.05$). Este hallazgo es importante porque la tutela permite designar a una persona responsable y comprometida con el bienestar del menor en situaciones en las que no existen padres o tutores legales que puedan hacerse cargo de él. Además, la tutela garantiza que los derechos del niño sean protegidos y respetados de acuerdo a lo establecido por la ley.

Con respecto al objetivo específico 04, se logró concluir el establecimiento de la curatela en el “derecho de familia” se encuentra estrechamente relacionado con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022 ($Rho=.484$; $P\text{-Valor}<.05$). Este hallazgo es de gran importancia ya que brinda una herramienta legal que permite proteger y garantizar los derechos de los niños en situaciones de vulnerabilidad, como en casos de abandono, maltrato o ausencia de los padres. Además, la curatela permite designar a una persona responsable y comprometida con el bienestar del menor, asegurando así su protección y desarrollo integral.

Con respecto al objetivo específico 05, se logró concluir el establecimiento del consejo de familia en el “derecho de familia” se encuentra estrechamente relacionado con el cumplimiento del “interés superior del niño”, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022 ($Rho=.625$; $P\text{-Valor}<.05$). Este hallazgo es de gran importancia ya que el Consejo de Familia permite que los padres y familiares cercanos del niño participen en la toma de decisiones importantes relacionadas con su cuidado y desarrollo. Además, el Consejo de Familia promueve la comunicación y el diálogo entre los miembros de la familia, lo que puede contribuir a la solución pacífica de conflictos y a la protección de los derechos del niño.

RECOMENDACIONES

A modo general, a la comunidad académica y universitaria, se les recomienda la publicación de los resultados en el repositorio institucional, asimismo, considerar el estudio como antecedente para futuras investigaciones donde se puedan mejorar los métodos de investigación (Revisión de expedientes, análisis de casos, etc.) con el propósito de lograr resultados cada vez más objetivos; además, se recomienda una adecuada interpretación y uso de los resultados ya que su generalización podría no ser tan adecuada para otras jurisdicciones, por ello es necesario que se emprendan más investigaciones en esta línea de estudio, en diferentes distritos y departamentos del Perú.

Es importante que los Juzgados de Familia de Huancayo en 2022 y las instituciones responsables de los derechos de los niños promuevan el cumplimiento del “derecho de familia” y el “interés superior del niño” en todos los casos relacionados con la protección de sus derechos y la resolución de conflictos familiares. Para lograr esto, se recomienda que los abogados y jueces trabajen de manera colaborativa y se capaciten en temas relacionados con el “derecho de familia” y los derechos de los niños. Además, es importante que se fomente la participación activa de los padres y familiares cercanos en la toma de decisiones importantes relacionadas con el cuidado y desarrollo del niño. En última instancia, todas las partes involucradas deben trabajar juntas para garantizar que los derechos de los niños sean protegidos y respetados en todo momento.

Es fundamental que los Juzgados de Familia de Huancayo en 2022, los abogados y las instituciones responsables de los derechos de los niños garanticen el cumplimiento efectivo del derecho de alimentos en beneficio de los niños. Para lograr esto, se recomienda que se promueva la educación y sensibilización sobre la importancia del derecho de alimentos y se capacite a los jueces, abogados y demás profesionales involucrados en su cumplimiento. Asimismo, se deben implementar medidas eficaces para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de los padres y otros responsables, como la realización de seguimientos periódicos y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. En última instancia, es esencial que se trabaje en conjunto para garantizar el acceso de los

niños a una alimentación adecuada, vestimenta, educación, salud y otros aspectos necesarios para su desarrollo integral, contribuyendo así a prevenir la vulneración de sus derechos y evitar situaciones de pobreza y exclusión social.

Se recomienda a los juzgados de familia, abogados y otras instituciones responsables de los derechos de los niños, poner en práctica medidas para fomentar el reconocimiento del patrimonio familiar, con el fin de proteger los bienes y recursos económicos necesarios para el bienestar de los niños y su desarrollo integral. Además, se debe promover la capacitación y sensibilización en esta materia para todos los involucrados, a fin de garantizar la protección del “interés superior del niño” y prevenir situaciones de pobreza y exclusión social que puedan afectar su bienestar.

Se recomienda a los juzgados de familia, abogados y las instituciones encargadas de proteger los derechos de los menores, promuevan y faciliten el establecimiento de la tutela como medida de protección para aquellos niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y carecen de un tutor legal. Es importante que se realice una evaluación rigurosa de los posibles tutores, asegurando que sean personas responsables y comprometidas con el bienestar del menor. Además, se debe garantizar que los derechos del niño sean respetados y protegidos en todo momento, según lo establecido por la ley.

Se sugiere que los juzgados de familia, abogados y las instituciones encargadas de proteger los derechos de los menores, promuevan y faciliten el establecimiento de la tutela como medida de protección para aquellos niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y carecen de un tutor legal. Es importante que se realice una evaluación rigurosa de los posibles tutores, asegurando que sean personas responsables y comprometidas con el bienestar del menor. Además, se debe garantizar que los derechos del niño sean respetados y protegidos en todo momento, según lo establecido por la ley.

Se recomienda a los juzgados de familia, abogados y a las instituciones responsables de los derechos de los menores, considerar la implementación del Consejo de Familia como una herramienta efectiva para garantizar el “interés superior del niño” en los casos de disputas familiares. Es importante promover la

participación activa de los padres y familiares cercanos del niño en la toma de decisiones importantes relacionadas con su cuidado y desarrollo, así como fomentar la comunicación y el diálogo entre los miembros de la familia. Además, se debe trabajar en la promoción de la cultura de la solución pacífica de conflictos y en la protección de los derechos del niño en todo momento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Acedo, A. (2013). *Derecho a la Familia*. Dykinson.
<https://doi.org/https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=lwvdBAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=derecho+a+la+familia&ots=elvFpAWwWq&sig=ZZZ-CiUNr0uI6qrAoeNdMwSNCLI#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20familia&f=false>
- Aldeas Infantiles Sos. (2022). *El derecho a crecer en familia*.
<https://1library.co/document/zw344lvy-derecho-familia-necesaria-transformacion-sistema-proteccion-infancia-espana.html>
- Angulo, W. (2021). *Necesidad de regular la suspensión y/o restricción del régimen de visitas a padres procesador por violencia familiar en virtud del principio del interés superior del niño, en la ley N° 27337*.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8625/1/REP_WILAR.ANGULO_REGIMEN.DE.VISITAS.A.PADRES.pdf
- Arancibia, M., & Cornejo, P. (2014). El Derecho de familia en Chile. Evolución y nuevos desafíos. *Ius et Praxis*, 20(1), 279-318.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122014000100011>
- Behar, D. (2016). *Metodología de la Investigación* (8va ed.). Bogotá: Shalom.
- Benites, T., & Carruitero, F. (2021). *Guía de investigación en derecho*. Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Bonilla, G., & López, S. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Revista Cinta de Moebio*, 57(1), 305-315.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Cabrera, C., & Yda, R. (2016). El interés Superior del Niño. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.*, 1-4.

- Carreta, F. (2021). ¿Es realmente el interés superior del niño una norma de procedimiento? A propósito de la observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. *Ius et Praxis*, 27(2), 236 - 255. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200236>
- Chavez, J., & Chevarría, J. (2018). *El interés superior del niño, niña y adolescente (Tesis de licenciatura)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda_Chevarr%c3%ada%20Pineda_Inter%c3%a9s_superior_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Damian, E. (15 de 10 de 2018). introduccion a la investigación científica. *ESPE*, I(4), 138. Retrieved 25 de 05 de 2022, from <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Daza, S. (2015). *Derecho de Familia*. Universidad Católica. https://doi.org/https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=g_31DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=derecho+a+la+familia&ots=yv9PbCnckz&sig=gJ1lfWTFpkrV5C8AYfNdsgZmLWI#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20familia&f=false
- Delgado, D. (2019). *La modificatoria del art. 88 del código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño (Tesis de licenciatura)*. Universidad Señor de Sipan. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6421/Darwin%20Paul%20Delgado%20Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence=1>
- Diaz, J., Gallego, B., & Calles, A. (2011). Bases y aplicación del método hipotético-deductivo en el diagnóstico. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 27(3), 378-387. <https://doi.org/http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v27n3/mgi08311.pdf>
- Dreyzin, A. (2012). *El derecho internacional de familia en la postmodernidad*. <https://escuelajudicialpj.poder->

judicial.go.cr/Archivos/bibliotecaVirtual/familia/Familia_para_Costa_Rica.pdf

Fernández, M. (2013). *Sujeto del Derecho y Derecho de Familia*. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/26344/SUJETO%20DEREC HO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flores, R., & Llerena, B. (2021). *Analizar el Régimen de visitas del Código del Niño y Adolescentes*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64849/Flores_BRJ-Llerena_ABA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes, C. (2012). Derecho probatorio de familia. *Revista chilena de derecho privado*, 1(19), 245-252. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722012000200013>

Gallardo, H. (2020). *Vulneración del principio del interés superior del niño (Tesis de licenciatura)*. Universidad Señor de Sipan. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6861/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, M., & Carreta, F. (2021). Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. *Derecho*, 87(1), 471-497. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202102.014>

García, S. (2016). The Best Interest of the Child. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 15(1), 131-157. <https://doi.org/https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>

Gonzales, A., & Bejarano, L. (2020). La aplicabilidad del control de convencionalidad en la sala civil de la corte suprema de justicia en relación con el derecho a la familia. *Derecho y ciencias políticas*, 15(1), 21-39. <https://doi.org/https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2020v15n1.6286>

- Gonzales, I., & Castello, A. (2020). *El principio del interés superior del niño (Tesis de licenciatura)*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-ni%c3%bl0-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw-Hill.
- Herrera, M., & Salituri, M. (2018). El derecho de las familias desde y en perspectiva de géneros. *Revista de Derecho*, 12(49), 42-75. <https://doi.org/http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-42.pdf>
- Jara, R., & Gallegos, Y. (2020). *Manual de derecho de familia*. Jurista Editores. <https://doi.org/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64280979/Manual%20de%20Derecho%20de%20Familia%20-%20Rebeca%20Jara%20&%20Yolanda%20Gallegos-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1662348479&Signature=NFc~8PaR46Svy0TWCdC5HikKq8AGuU0ScDcjccpGRK2Bw0PTsXBhw8-Zaz8XdgFE4SZ629OZgE>
- Lathrop, F. (2017). Constitutionalization and Constitutional Jurisprudence in Chilean Family Law. *Estudios constitucionales*, 15(1), 329-372. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002017000100011>
- Lorenzo, I. (2014). *El concepto de familia en Derecho español*. Bosch Editor. https://doi.org/https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ara9DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA196&dq=derecho+a+la+familia&ots=GL4bfq8KIW&sig=HEZ6ooulB1Gn_2iT-rX5gfOt87c#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20familia&f=false
- Machado, J. (2017). Derecho de Familia. *Apuntes Jurídicos*, 0(1), 6-8. <https://doi.org/https://jorgemachicado.blogspot.pe/2013/01/pf.htm>
- Martinez, H. (2015). The family: an interdisciplinary aproach. *Universidad de Matanzas*, 37(5), 523-534.

<https://doi.org/https://www.medigraphic.com/pdfs/revmedele/me-2015/me155k.pdf>

Martínez, H. (2018). *Metodología de la investigación*. CENGAGE.
<https://doi.org/https://bit.ly/3EToBhK>

Martínez, H. (2021). *Metodología de la investigación*. CENGAGE. ISBN: 978- 607 - 526 - 668 - 8.

Medina, G. (2020). *Derecho de Familia*.
http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/rjba-ii-2020.pdf

Medina, J. (2014). *Derecho civil, derecho de familia*. Editorial Universidad del Rosario.

https://doi.org/https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5lwyDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA31&dq=derecho+a+la+familia&ots=evKNcec_fv&sig=_jyjEjq7DbPsywBShFAWTaxfvvE#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20familia&f=false

Ministerio de Justicia. (2022). *Código Civil*.
http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

Ministerio de Justicia. (2022). *Código del Niño y el Adolescente*.
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Molina, L. (2013). The principle of protection of the weaker. *Rev. chil. derecho*, 40(2), 513-548. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000200007>

Moliner, R. (2012). Adopción, Familia y Derecho. *Revista Boliviana de Derecho*, 1(14), 98-121.
<https://doi.org/http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n14/n14a07.pdf>

Niño, V. (2019). *Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe* (2da ed.). Bogotá:: Ediciones de la U.S.L. <https://doi.org/https://bit.ly/3qe9prm>

- Palacios, G. (2016). *Metodología de la Investigación* (2da ed.). Madrid, España: Ecopella.
- Parella, S., & Martins, P. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa* (7ma ed.). Caracas: Fedupel.
- Plácido, A. (2013). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. *Derecho PUCP*, 1(71), 77-108.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.201302.004>
- Puentes, A. (2014). Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. *Latinoamericana de Estudios de Familia*, 6(1), 58 - 82.
<https://doi.org/>
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/revlatinofamilia/article/view/4144>
- Quinto, J. (2015). El derecho familiar. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 54(264), 63-117.
<https://doi.org/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/56324109/60304-174692-1-PB-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1662348264&Signature=hC0vGK8drxHgEWF-iR2Bj4me4eSu48~vG8CWDI8FttW0OwfgPchvUqHwvusBbVc~VmtPq44D78vIJ-87OdvWWM~1-5u5HJbVcO8L1tURpUwGXrcSTKEsLfM-prPH7sp0dmasiMMmt~>
- Ramirez, H. (2020). *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante (Tesis de licenciatura)*. Universidad San Ignacio de Loyola.
<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3107f29a-4e71-4e50-8d06-195163e844ce/content>
- Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 89–108.
<https://doi.org/https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>
- Revoredo, M. (2013). *Manual de Derecho de Familia*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://doi.org/https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=raHNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=derecho+a+la+familia&ots=xYjLR2Ewzq&sig=X_erlufp5qzqunh81kPp7aC4mEE#v=onepage&q=derecho%20a%20a%20familia&f=false

Rodriguez, C., Breña, J., & D., E. (2020). *las variables en la metodología de la investigación científica* (Vol. I). Mexico. Retrieved 12 de 05 de 2022, from https://books.google.com.pe/books?id=5jFJEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=investigacion+cientifica&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjy14i02_j3AhUtvJUCHdLDDGMQ6AF6BAgIEAI#v=onepage&q&f=false

Rodriguez, R., Romero, M., & Ferrante, A. (2020). Derecho de familia. *Anuario de Derecho Civil*, 73(4), 1742-1745. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7853315.pdf>

Rubaja, N. (2012). *Derecho Internacional Privado de Familia*. <https://www.casi.com.ar/sites/default/files/10515.PDF>

Solcolish, M. (2013). La Aplicacion del Principio del Interes Superior del Nino por el Sistema Judicial Peruano. *Vox Juris*, 25(1), 81-90. <https://doi.org/https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/voxxjurs25&div=9&id=&page=>

Sosa, F. (06 de septiembre de 2022). *Derecho de Familia*. <https://xdoc.mx/preview/derecho-de-familia-5cc608f6f0a0e>

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nuevo Siglo.

Uribe, E., & Bustamante, M. (2019). Notas sobre el derecho humano a la familia como derecho motor para el ejercicio de otros derechos humanos. *Vniversitas*, 68(138), 1-74. <https://doi.org/https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj138.ndhf>

Varsi, E. (2013). Tratado de Derecho de Familia. *Gaceta Juridica*, 1(4), 7-656. https://doi.org/https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi_derecho_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Vela, A. (2013). *Derecho Civil para el Grado IV: Derecho de Familia*. Dykinson.
<https://doi.org/https://www.torrossa.com/en/resources/an/2953403#>
- Vera, V. (2014). Towards an interdisciplinary concept of family in Globalization. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20.
<https://doi.org/http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- Yupanqui, S. (2018). *El principio del interés superior del niño en las sentencias de alimentos (Tesis de licenciatura)*. Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1004/Yupanqui%20Zuniga%2c%20Sara%20Maritza.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Zapata, C. (2019). *El derecho a vivir en familia: la respuesta del acogimiento familiar (Tesis de licenciatura)*. Universidad de la República.
https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/24154/1/TS_ZapataCristian.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables y Dimensiones	Metodología	Escala
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿De qué forma el cumplimiento del derecho de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Determinar de qué forma el cumplimiento del derecho de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u> Hi: El cumplimiento del derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p><u>VARIABLE 1</u> Derecho de familia</p> <p><u>DIMENSIONES</u> Alimentos Patrimonio Familiar Tutela Curatela Consejo de familia</p>	<p>Tipo: básico Método: Hipotético Nivel: correlacional descriptivo. Enfoque: cuantitativo Diseño: no experimental - transeccional.</p>	
<p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u> ¿De qué forma el cumplimiento del derecho de alimentos se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> Identificar de que forma el cumplimiento del derecho de alimentos se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICOS</u> Hi1: El cumplimiento del derecho de alimentos en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p><u>VARIABLE 2</u> Interés superior del niño</p> <p><u>DIMENSIONES</u> Vida e integridad Ambiente de bienestar Políticas de protección Identidad del menor Vida en familia</p>	<p>Técnica: encuesta</p>	
<p>¿De qué forma el reconocimiento del patrimonio familiar se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p>	<p>Precisar de qué forma el reconocimiento del patrimonio familiar se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p>Hi2: El reconocimiento del patrimonio familiar en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>		<p>Instrumento: cuestionario</p>	
	<p>Especificar de que forma el establecimiento de la tutela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el</p>	<p>Hi3: El establecimiento de la tutela en el derecho de familia</p>			Ordinal

<p>¿De qué forma el establecimiento de la tutela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p>	<p>Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p>presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>
<p>¿De qué forma el establecimiento de la curatela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p>	<p>Explicar de que forma el establecimiento de la curatela se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p>Hi4: El establecimiento de la curatela en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>
<p>¿De qué forma el establecimiento del consejo de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p>	<p>Expresar de que forma el establecimiento del consejo de familia se relaciona con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>	<p>Hi5: El establecimiento del consejo de familia en el derecho de familia presenta relación directa con el cumplimiento del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Derecho de familia	El derecho a la familia es el conjunto de instituciones jurídicas de orden personal y patrimonial que rigen la formación, estructura, vida y disolución de las familias (Carreta, 2021).	Según el Código Civil (2022), Sosa (2022), Machado (2017) el derecho de familia puede medirse a través de 5 dimensiones	Alimentos	Obligación alimentaria	1. Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.	Likert Totalmente de acuerdo: 4 De acuerdo: 3 En desacuerdo: 2 Totalmente en desacuerdo: 1
				Educación	2. Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.	
				Asistencia médica	3. Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.	
			Patrimonio Familiar	Subsistencia del menor	4. Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.	
				Derecho al patrimonio	5. Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.	
Tutela	Protección del patrimonio	6. Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.				
	Tutor por testamento	7. Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.				
	Tutela legítima	8. Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.				
Curatela	Tutela de menores en desprotección familiar	9. Cree Ud. Que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.				
	Curatela de Incapaces	10. Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.				
			Declaración judicial de interdicción	11. Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.		

	Administración de bienes	12. Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.
Consejo de familia	Protección de intereses de menores	13. Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.
	Consejo de familia de oficio	14. Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.
	Prelación de formación del consejo de familia	15. Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Interés superior del niño	Es un principio que otorga al niño el derecho a perseguir sus propios intereses por encima de cualquier otra consideración que pueda afectar sus derechos directa o indirectamente (García & Carreta, 2021).	Según el Código del Niño y el adolescente (2022), Cabrera e Yda (2016) el interés superior del niño puede medirse a través de 5 dimensiones	Vida e integridad	Garantías al concebido Integridad mental Desarrollo físico	1. Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido. 2. Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores. 3. Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.	Likert Totalmente de acuerdo: 4 De acuerdo: 3 En desacuerdo: 2 Totalmente en desacuerdo: 1
			Ambiente de bienestar	Ambiente sano y equilibrado Bienestar emocional Interés superior	4. Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado. 5. Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor. 6. Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.	
			Políticas de protección	Políticas estatales Atención de la madre embarazada Promoción de la lactancia materna	7. Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores. 8. Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal. 9. Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.	
			Identidad del menor	Tener un nombre y nacionalidad Preservación de la Inscripción e identidad No publicación de identidad	10. Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres. 11. Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor. 12. Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.	
			Vida en familia	Vivir en el seno de una familia	13. Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.	

Crecer en ambiente familiar	14. Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.
Libertad de expresar	15. Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Derecho de familia	Alimentos	Obligación alimentaria	1. Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.	Likert Totalmente de acuerdo: 4 De acuerdo: 3 En desacuerdo: 2 Totalmente en desacuerdo: 1
		Educación	2. Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.	
		Asistencia médica	3. Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.	
	Patrimonio Familiar	Subsistencia del menor	4. Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.	
		Derecho al patrimonio	5. Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.	
		Protección del patrimonio	6. Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.	
	Tutela	Tutor por testamento	7. Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.	
		Tutela legítima	8. Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.	
		Tutela de menores en desprotección familiar	9. Cree Ud. Que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.	
	Curatela	Curatela de Incapaces	10. Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.	
		Declaración judicial de interdicción	11. Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.	
		Administración de bienes	12. Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.	
Consejo de familia	Protección de intereses de menores	13. Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.		

Consejo de familia de oficio	14. Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.
Prelación de formación del consejo de familia	15. Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.

Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Interés superior del niño	Vida e integridad	Garantías al concebido	1. Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.	Likert Totalmente de acuerdo: 4 De acuerdo: 3 En desacuerdo: 2 Totalmente en desacuerdo: 1
		Integridad mental	2. Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.	
		Desarrollo físico	3. Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.	
	Ambiente de bienestar	Ambiente sano y equilibrado	4. Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.	
		Bienestar emocional	5. Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.	
		Interés superior	6. Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.	
	Políticas de protección	Políticas estatales	7. Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.	
		Atención de la madre embarazada Promoción de la lactancia materna	8. Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal. 9. Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.	
	Identidad del menor	Tener un nombre y nacionalidad	10. Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.	
		Preservación de la Inscripción e identidad No publicación de identidad	11. Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor. 12. Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.	

Vida en familia	Vivir en el seno de una familia	13. Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.
	Crecer en ambiente familiar	14. Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.
	Libertad de expresar	15. Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos**CUESTIONARIO DE DERECHO DE FAMILIA****DATOS GENERALES:** marque con una X en las preguntas de selección.

Profesión/Cargo:

Fecha: Edad: Sexo: M (...) F (...)

INSTRUCCIONES: Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas, relacionadas con el Derecho de Familia:

- Totalmente de acuerdo: 4
- De acuerdo: 3
- En desacuerdo: 2
- Totalmente en desacuerdo: 1

N°	Alimentos	1	2	3	4
1	Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.				
2	Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.				
3	Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.				
	Patrimonio Familiar	1	2	3	4
4	Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.				
5	Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.				
6	Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.				
	Tutela	1	2	3	4
7	Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.				
8	Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.				
9	Cree Ud. Que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.				
	Curatela	1	2	3	4
10	Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.				
11	Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.				

12	Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.				
	Consejo de Familia	1	2	3	4
13	Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.				
14	Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.				
15	Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.				

CUESTIONARIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

DATOS GENERALES: marque con una X en las preguntas de selección.

Profesión/Cargo:

Fecha: Edad: Sexo: M (...) F (...)

INSTRUCCIONES: Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas sobre el Interés Superior del Niño:

- Totalmente de acuerdo: 4
- De acuerdo: 3
- En desacuerdo: 2
- Totalmente en desacuerdo: 1

N°	Vida e integridad	1	2	3	4
1	Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.				
2	Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.				
3	Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.				
	Ambiente de bienestar	1	2	3	4
4	Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.				
5	Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.				
6	Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.				
	Políticas de protección	1	2	3	4
7	Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.				
8	Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.				
9	Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.				
	Identidad del menor	1	2	3	4
10	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.				
11	Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.				
12	Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.				

	Vida en familia	1	2	3	4
21	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.				
22	Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.				
23	Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.				

Anexo 5: Validación de expertos

CUESTIONARIO DE DERECHO DE FAMILIA

Juez 01: Flor de Liz Dueñas Izarra


UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Universidad Peruana Los Andes
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

Instrumento para validar un cuestionario
 Método basado en juicio de expertos
 Coeficiente de validez de contenido (Hernández-Nieto, 2002)

Evaluador	FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA	DNI	42412091
Institución	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN	Teléfono	969425548
Cargo	JUEZ DE PAZ LETRADO	Fecha	25/01/2023

INDICADORES

COHERENCIA	: El ítem mide la variable presente en el cuadro de congruencia metodológica
CLARIDAD	: El ítem es claro (no genera confusión o contradicciones)
ESCALA	: El ítem puede ser contestado de acuerdo a la escala que presenta el instrumento.
RELEVANCIA	: El ítem, es ítem relevante para cumplir con las preguntas y objetivos del estudio.

Escala de valores

1: Inaceptable 2: Deficiente 3: Regular 4: Bueno 5: Excelente

VARIABLE: Derecho de Familia**Indicador: Alimentos**

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
1	Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
2	Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
3	Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Patrimonio Familiar

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
4	Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
5	Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
6	Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Tutela

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
7	Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
8	Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
9	Cree Ud. Que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Curatela

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
10	Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
11	Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
12	Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Consejo de Familia

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
13	Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
14	Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
15	Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Huancayo, ___ de diciembre del 2022.



FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA

DNI: 42412091

FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA
Juez de Paz Letrado de
San Agustín de Cajas
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JAJA

Juez 02: Teresa Cárdenas Puente



Universidad Peruana Los Andes
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

Instrumento para validar un cuestionario
 Método basado en juicio de expertos
 Coeficiente de validez de contenido (Hernández-Nieto, 2002)

Evaluador	Teresa Cárdenas Puente	DNI	20084953
Institución	CSJUNIO	Teléfono	
Cargo	Jueza de Familia	Fecha	25/01/2023

INDICADORES

COHERENCIA	: El ítem mide la variable presente en el cuadro de congruencia metodológica
CLARIDAD	: El ítem es claro (no genera confusión o contradicciones)
ESCALA	: El ítem puede ser contestado de acuerdo a la escala que presenta el instrumento.
RELEVANCIA	: El ítem, es ítem relevante para cumplir con las preguntas y objetivos del estudio.

Escala de valores

1: Inaceptable 2: Deficiente 3: Regular 4: Bueno 5: Excelente

VARIABLE: Derecho de Familia

Indicador: Alimentos

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
1	Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.	Coherencia				X		
		Claridad					X	
		Escala				X		
		Relevancia				X		
2	Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
3	Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Patrimonio Familiar

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
4	Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
5	Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
6	Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.	Coherencia					X	
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Tutela

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
7	Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.	Coherencia				X		
		Claridad			X			
		Escala				X		
		Relevancia					X	
8	Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
9	Cree Ud. Que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.	Coherencia					X	
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia					X	

Indicador: Curatela

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
10	Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.	Coherencia					X	
		Claridad			X			
		Escala				X		
		Relevancia			X			
11	Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.	Coherencia			X			
		Claridad			X			
		Escala			X			
		Relevancia			X			
12	Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.	Coherencia					X	
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Consejo de Familia

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
13	Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala				X		
		Relevancia					X	
14	Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
15	Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Huancayo, ___ de diciembre del 2022.


 Apellidos y Nombres Carolina Puente Torres
 DNI: 20084955

Juez 03: Patricia Juana Cuyutupa Mauricio



Universidad Peruana Los Andes

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

Instrumento para validar un cuestionario
Método basado en juicio de expertos
Coeficiente de validez de contenido (Hernández-Nieto, 2002)

Evalúador	Patricia Juana Cuyutupa Mauricio	DNI	20064127
Institución	CSJJUNIN	Teléfono	973846105
Cargo	Jefe de ODAJUP	Fecha	24/01/23

INDICADORES

COHERENCIA	: El ítem mide la variable presente en el cuadro de congruencia metodológica
CLARIDAD	: El ítem es claro (no genera confusión o contradicciones)
ESCALA	: El ítem puede ser contestado de acuerdo a la escala que presenta el instrumento.
RELEVANCIA	: El ítem, es ítem relevante para cumplir con las preguntas y objetivos del estudio.

Escala de valores

1: Inaceptable 2: Deficiente 3: Regular 4: Bueno 5: Excelente

VARIABLE: Derecho de Familia

Indicador: Alimentos

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
1	Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
2	Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
3	Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.	Coherencia				X		
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Patrimonio Familiar

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
4	Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
5	Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.	Coherencia				X		
		Claridad					X	
		Escala				X		
		Relevancia					X	
6	Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Tutela

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
7	Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala					X	
		Relevancia					X	
8	Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
9	Cree Ud. Que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.	Coherencia				X		
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Curatela

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
10	Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
11	Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.	Coherencia				X		
		Claridad				X	X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
12	Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Consejo de Familia

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
13	Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
14	Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
15	Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Huancayo, ___ de diciembre del 2022.


 Apellidos y Nombres Cynthya Maureen Palma
 DNI: 20064127

CUESTIONARIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

Juez 01: Flor de Liz Dueñas Izarra



Universidad Peruana Los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho

Instrumento para validar un cuestionario
Método basado en juicio de expertos
Coeficiente de validez de contenido (Hernández-Nieto, 2002)

Evaluador	FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA	DNI	42412071
Institución	JORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN	Teléfono	969425548
Cargo	JUEZ DE PAZ LETRADO	Fecha	25/01/2023

INDICADORES

COHERENCIA	: El ítem mide la variable presente en el cuadro de congruencia metodológica
CLARIDAD	: El ítem es claro (no genera confusión o contradicciones)
ESCALA	: El ítem puede ser contestado de acuerdo a la escala que presenta el instrumento.
RELEVANCIA	: El ítem, es ítem relevante para cumplir con las preguntas y objetivos del estudio.

Escala de valores

1: Inaceptable 2: Deficiente 3: Regular 4: Bueno 5: Excelente

VARIABLE: Interés Superior del Niño

Indicador: Vida e integridad

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
1	Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
2	Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
3	Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Ambiente de bienestar

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
4	Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
5	Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
6	Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Políticas de protección

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
7	Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
8	Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
9	Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Identidad del menor

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
10	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
11	Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
12	Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Vida en familia

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
13	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
14	Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
15	Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Huancayo, ___ de diciembre del 2022.



FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA

DNI: 42412091

FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA
Juez de Paz Letrado de
San Agustín de Cajas
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Juez 02: Teresa Cardenas Puente



Universidad Peruana Los Andes
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

Instrumento para validar un cuestionario
 Método basado en juicio de expertos
 Coeficiente de validez de contenido (Hernández-Nieto, 2002)

Evaluador	Teresa Cardenas Puente	DNI	20084953
Institución	CSJUNIN	Teléfono	
Cargo	Jueza de Familia	Fecha	25/01/2023

INDICADORES

COHERENCIA	: El ítem mide la variable presente en el cuadro de congruencia metodológica
CLARIDAD	: El ítem es claro (no genera confusión o contradicciones)
ESCALA	: El ítem puede ser contestado de acuerdo a la escala que presenta el instrumento.
RELEVANCIA	: El ítem, es ítem relevante para cumplir con las preguntas y objetivos del estudio.

Escala de valores

1: Inaceptable 2: Deficiente 3: Regular 4: Bueno 5: Excelente

VARIABLE: Interés Superior del Niño**Indicador: Vida e integridad**

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
1	Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.	Coherencia	X					
		Claridad	X					
		Escala	X					
		Relevancia	X					
2	Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
3	Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.	Coherencia				X		
		Claridad					X	
		Escala				X		
		Relevancia					X	

Indicador: Ambiente de bienestar

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
4	Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
5	Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
6	Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Políticas de protección

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
7	Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.	Coherencia					5	
		Claridad					5	
		Escala					5	
		Relevancia					5	
8	Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.	Coherencia	5					
		Claridad	5					
		Escala	5					
		Relevancia	5					
9	Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.	Coherencia	5					
		Claridad	5					
		Escala	5					
		Relevancia	5					

Indicador: Identidad del menor

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
10	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.	Coherencia	5					
		Claridad				5		
		Escala				5		
		Relevancia				5		
11	Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.	Coherencia					5	
		Claridad					5	
		Escala					5	
		Relevancia					5	
12	Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.	Coherencia						
		Claridad			5			
		Escala			5			
		Relevancia			5			

Indicador: Vida en familia

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
13	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.	Coherencia					5	
		Claridad					5	
		Escala					5	
		Relevancia					5	
14	Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.	Coherencia					5	
		Claridad					5	
		Escala					5	
		Relevancia					5	
15	Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.	Coherencia				5		
		Claridad				5		
		Escala				5		
		Relevancia				5		

Huancayo, ___ de diciembre del 2022.


 Teresa Cardenas Puente
 Apellidos y Nombres Cardenas Puente, Teresa
 DNI: 20034955

Juez 03: Patricia Juana Cuyutupa Mauricio



Universidad Peruana Los Andes

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

Instrumento para validar un cuestionario
Método basado en juicio de expertos
Coeficiente de validez de contenido (Hernández-Nieto, 2002)

Evaluador	Patricia Juana Cuyutupa Mauricio	DNI	20064127
Institución	CSJJUNIN	Teléfono	973896105
Cargo	Jepe de ODAJUP	Fecha	24/01/23

INDICADORES

COHERENCIA	: El ítem mide la variable presente en el cuadro de congruencia metodológica
CLARIDAD	: El ítem es claro (no genera confusión o contradicciones)
ESCALA	: El ítem puede ser contestado de acuerdo a la escala que presenta el instrumento.
RELEVANCIA	: El ítem, es ítem relevante para cumplir con las preguntas y objetivos del estudio.

Escala de valores

1: Inaceptable 2: Deficiente 3: Regular 4: Bueno 5: Excelente

VARIABLE: Interés Superior del Niño

Indicador: Vida e integridad

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
1	Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
2	Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
3	Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Ambiente de bienestar

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
4	Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.	Coherencia					X	
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia			X	X		
5	Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.	Coherencia			X			
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
6	Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		

Indicador: Políticas de protección

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
7	Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala					X	
		Relevancia					X	
8	Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
9	Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Indicador: Identidad del menor

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
10	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala				X		
		Relevancia				X		
11	Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.	Coherencia				X		
		Claridad			X			
		Escala				X		
		Relevancia				X		
12	Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.	Coherencia				X		
		Claridad				X		
		Escala			X			
		Relevancia			X			

Indicador: Vida en familia

N°	Ítem	Indicador	Escala de valores					Total
			1	2	3	4	5	
13	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
14	Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	
15	Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.	Coherencia					X	
		Claridad					X	
		Escala					X	
		Relevancia					X	

Huancayo, ___ de diciembre del 2022.


 Apellidos y Nombres: Cuyotupa Manrico Palma
 DNI: 20064127

CUESTIONARIO DE DERECHO DE FAMILIA

Alimentos	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	IC 95%	V	IC 95%	V	IC 95%
Ítem 01	0.825	.543-.949	0.925	.656-.988	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.850	.570-.960
Ítem 02	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949
Ítem 03	0.750	.468-.911	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949
Patrimonio Familiar	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 04	0.750	.468-.911	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949
Ítem 05	0.750	.468-.911	0.825	.543-.949	0.750	.468-.911	0.825	.543-.949	0.800	.667-.889
Ítem 06	0.925	.656-.988	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.850	.570-.960
Tutela	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 07	0.750	.468-.911	0.675	.398-.867	0.825	.543-.949	0.925	.656-.988	0.800	.667-.889
Ítem 08	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949
Ítem 09	0.925	.656-.988	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.925	.656-.988	0.875	.753-.941
Curatela	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 10	0.750	.468-.911	0.750	.468-.911	0.825	.543-.949	0.750	.468-.911	0.775	.639-.870
Ítem 11	0.750	.468-.911	0.750	.468-.911	0.750	.468-.911	0.750	.468-.911	0.750	.612-.851
Ítem 12	0.750	.468-.911	0.750	.468-.911	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.800	.667-.889
Consejo de Familia	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 13	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.815-.972
Ítem 14	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.815-.972
Ítem 15	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.815-.972

CUESTIONARIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

Vida e integridad	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	IC 95%	V	IC 95%	V	IC 95%
Ítem 01	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.534-.790
Ítem 02	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00
Ítem 03	0.925	.656-.988	1.000	.926-1.00	0.925	.656-.988	1.000	.926-1.00	0.950	.849-.985
Ambiente de bienestar	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 04	1.000	.926-1.00	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.950	.849-.985
Ítem 05	0.825	.543-.949	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	0.950	.849-.985
Ítem 06	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.815-.972
Políticas de protección	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 07	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	0.950	.849-.985
Ítem 08	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.534-.790
Ítem 09	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.675	.534-.790
Identidad del menor	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 10	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949	0.825	.543-.949
Ítem 11	0.925	.656-.988	0.825	.543-.949	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.900	.783-.957
Ítem 12	0.750	.468-.911	0.750	.468-.911	0.675	.398-.867	0.675	.398-.867	0.700	.560-.811
Vida en familia	Coherencia		Claridad		Escala		Relevancia		Total	
	V	IC 95%	V	IC 95%	V	V	IC 95%	V	IC 95%	V
Ítem 13	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00
Ítem 14	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00	1.000	.926-1.00
Ítem 15	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.656-.988	0.925	.815-.972

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde se recolecto los datos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SOLICITUD: Permiso para realizar encuestas para trabajo de investigación.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
DR. Luis Miguel Samaniego Cornelio

Yo, **LUIS ALBERTO BASTIDAS DANIEL**, identificado con **DNI n° 45993905**, y domiciliado en Pasaje Santa Fe # 157, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y departamento de Junín. Estudiante de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes**, con código K06716A. Ante Ud. me presento y expongo:

Que estando realizando un trabajo de investigación para la tesis universitaria solicito permiso para realizar encuestas al Personal Jurisdiccional en los Juzgados de Familia y Juzgados de Paz Letrados – El tambo – Huancayo, para el trabajo de investigación titulado "El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en El Tambo - Huancayo"

POR LO TANTO:

Ruego a usted se me tome en consideración por ser de justicia.

Huancayo, 05 de Setiembre del 2022


LUIS ALBERTO BASTIDAS DANIEL
DNI N° 45993905

**DECLARACION JURADA PARA REALIZAR TRABAJO DE
INVESTIGACION EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

Mediante el presente documento yo, **LUIS ALBERTO BASTIDAS DANIEL** con **DNI N° 45993905**, en mi condición de egresado de la Carrera Profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS** de la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo pleno conocimiento sobre los Factores de Riesgo para la COVID-19, así como de los signos, síntomas característicos y posibles consecuencias a lo que me expongo, en la recolección de los datos solicitados, de igual forma manifiesto que no presento factores de riesgo o comorbilidad que pudiera perjudicar a la Corte Superior de Justicia de Junín; expreso mi voluntad para iniciar el desarrollo de mi investigación, asumiendo con plena y total responsabilidad personal.

Suscribo la presente Declaración Jurada en la ciudad de **HUANCAYO** los 05 días del mes de **SETIEMBRE** del año 2022.



LUIS ALBERTO BASTIDAS DANIEL
DNI n° 45993905

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad

REPUBLICA DEL PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERU



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN.
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0067 PPR- FAMILIA
"CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

Huancayo, 19 de Octubre de 2022.

CARTAN° 005-2022-ADM-MEF-CSJJU/PJ

Señor
Luis Alberto Bastidas Daniel

ASUNTO : Permiso para realizar encuestas para trabajo de investigacion.

REFERENCIA : Hoja de Envío N° 0022705-2022-P-CSJJU-PJ
Solicitud 2022 s/n

Por especial encargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que en atención al asunto y en relación al documento de la referencia señalar lo siguiente; que los órganos jurisdiccionales de este Modulo Especializado de Familia y los Juzgados de Paz Letrado de El Tambo, le brindaran accesibilidad a realizar encuestas para su trabajo de investigación previa a las coordinaciones con el Magistrado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente:

HORTENCIA OLGA LUYA AYLLÓN
Administradora del Módulo de Familia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

C.c. Archivo

Anexo 8: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, diciembre del 2022.

Señor(a)

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO, 2022”** de la Universidad Peruana Los Andes, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información del **MÓDULO ESPECIALIZADO EN FAMILIA**, Distrito y provincia de Huancayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

Investigador:
Nombres y apellidos: Luis Alberto Bastidas Daniel
DNI N° 45993905

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....
Fecha:

Anexo 9: Constancia de que aplicó el instrumento de recolección de datos



Firmado digitalmente por LIZETTE
CHACÓN SUAREZ CHACÓN
2023/05/02 15:08:55
Número de identificación del documento:
Firma: 27-8-2023-15:08:55-8392

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín
Gerencia de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Tambo, 02 de mayo de 2023

OFICIO N° 018-2023-MEF-GAD-CSJJU-PJ

Sr.
LUIS ALBERTO BASTIDAS DANIEL

Presente -

Asunto : Constancia de aplicación de encuestas para la Elaboración de Tesis

Referencia : CARTA N° 005-2022-ADM—MEF-CSJJU/PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que en relación al documento de referencia señalar lo siguiente:

Dejar constancia a través del presente documento; que el Sr. Luis Alberto Bastidas Daniel, identificado con DNI N° 45993905, realizó la aplicación del Instrumento de Recolección de datos a través de una encuesta realizada a los servidores del Módulo Especializado de Familia, del 27 al 31 de enero del 2023; quienes a la fecha de aplicación del instrumento cuentan con el perfil de Secretario Judicial y Asistente Judicial; de profesión Abogado debidamente colegiados.

Se emite el presente documento a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente; sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LIZETTE ROCÍO SUAREZ CHACÓN
Administrador del Módulo Especializado de Familia
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

LSC



Anexo 10: Declaración de Autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Luis Alberto Bastidas Daniel, identificado con DNI N° 45993905, domiciliado en Pasaje Santa Fe # 157 – El Tambo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: El derecho a vivir en familia y el interés superior del Niño en el Juzgado de Familia de Huancayo, 2022, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 29 de octubre 2022.



Luis Alberto Bastidas Daniel
DNI N° 45993905
Código: K06716A

Anexo 11: Confiabilidad de instrumentos

CUESTIONARIO DE DERECHO DE FAMILIA

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>				
Alfa de Cronbach	N de elementos			
.903	15			
<i>Estadísticas de total de elemento</i>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítems 01	46,66	33,330	,665	,893
Ítems 02	46,38	36,177	,490	,900
Ítems 03	46,63	34,629	,535	,898
Ítems 04	46,59	35,023	,586	,896
Ítems 05	46,78	35,080	,514	,899
Ítems 06	46,75	34,839	,595	,896
Ítems 07	46,63	35,855	,372	,904
Ítems 08	46,53	35,160	,637	,895
Ítems 09	46,75	33,935	,610	,895
Ítems 10	46,84	33,362	,677	,893
Ítems 11	46,78	34,305	,572	,897
Ítems 12	46,72	33,112	,617	,896
Ítems 13	47,00	35,097	,540	,898
Ítems 14	46,69	34,157	,674	,893
Ítems 15	46,72	32,467	,743	,890

CUESTIONARIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>				
Alfa de Cronbach	N de elementos			
.899	15			
<i>Estadísticas de total de elemento</i>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítems 01	47,53	38,193	,541	,894
Ítems 02	47,53	38,386	,515	,895
Ítems 03	47,84	37,362	,630	,890
Ítems 04	47,44	38,964	,443	,897
Ítems 05	47,69	38,157	,515	,895
Ítems 06	47,63	38,500	,506	,895
Ítems 07	47,56	38,060	,623	,891
Ítems 08	47,72	38,983	,461	,896
Ítems 09	47,72	35,693	,738	,886
Ítems 10	47,66	36,426	,559	,894
Ítems 11	47,53	35,676	,824	,883
Ítems 12	47,66	38,362	,531	,894
Ítems 13	47,75	36,903	,559	,893
Ítems 14	47,72	36,080	,646	,890
Ítems 15	47,47	36,773	,585	,892

Anexo 12: Baremos para los instrumentos**CUESTIONARIO DE DERECHO DE FAMILIA**

Niveles	Pc	Vida e integridad	Ambiente de Bienestar	Políticas de protección	Identidad del menor	Vida en familia	Interés superior del niño
Nivel bajo	1	6	7	7	5	3	35
	5	7	8	7	6	6	38
	10	8	8	8	7	7	42
	15	8	8	8	9	8	45
	20	8	8	8	9	9	45
	25	8	8	8	9	9	45
Nivel promedio	26	9	9	9	10	10	46
	30	9	9	9	10	10	47
	35	9	10	9	10	10	48
	40	10	10	9	10	10	48
	45	10	10	10	11	10	51
	50	10	11	10	11	11	53
	55	11	11	10	11	11	53
	60	11	11	11	11	11	55
	65	11	11	11	11	11	55
	70	11	11	11	11	11	56
74	11	11	11	11	11	56	
Nivel alto	75	12	12	12	12	12	57
	80	12	12	12	12	12	57
	85	12	12	12	12	12	58
	90	12	12	12	12	12	58
	95	12	12	12	12	12	60
	100	12	12	12	12	12	60

CUESTIONARIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

Niveles	Pc	Alimentos	Patrimonio Familiar	Tutela	Curatela	Consejo de Familia	Derecho de familia
Nivel bajo	1	8	7	5	5	6	39
	5	8	7	6	6	7	39
	10	8	8	7	7	7	42
	15	8	9	8	8	8	43
	20	9	9	8	8	8	44
	25	9	9	9	8	8	44
Nivel promedio	26	10	10	10	9	9	45
	30	10	10	10	9	9	46
	35	10	10	10	10	9	47
	40	10	10	10	9	9	47
	45	10	10	10	10	9	48
	50	11	10	10	10	10	49
	55	11	10	11	10	10	50
	60	11	10	11	11	10	52
	65	11	11	11	11	11	53
	70	11	11	11	11	11	54
74	11	11	11	11	11	56	
Nivel alto	75	12	12	12	12	12	57
	80	12	12	12	12	12	57
	85	12	12	12	12	12	58
	90	12	12	12	12	12	58
	95	12	12	12	12	12	60
	100	12	12	12	12	12	60

Anexo 13: Evidencias de encuestas

①

CUESTIONARIO

I. DATOS GENERALES: marque con una X en las preguntas de selección.

Profesión/Cargo: ABOGADO - JUEZ DE PAZ LETRADO

Fecha: 24/04/2023

Edad 38 Sexo: M () F (X)

INSTRUCCIONES: Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas, relacionadas con el Derecho de Familia:

Totalmente de acuerdo: 4

De acuerdo: 3

En desacuerdo: 2

Totalmente en desacuerdo: 1

N°	Alimentos	1	2	3	4
1	Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.			X	
2	Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.				X
3	Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.			X	
	Patrimonio Familiar	1	2	3	4
4	Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.			X	
5	Considera que el Estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.			X	
6	Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.			X	
	Tutela	1	2	3	4
7	Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.			X	
8	Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.			X	
9	Cree Ud. Que el Estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.			X	
	Curatela	1	2	3	4
10	Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.			X	
11	Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.			X	
12	Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.			X	

Consejo de Familia		1	2	3	4
13	Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.			X	
14	Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.			X	
15	Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.			X	

CUESTIONARIO

I. DATOS GENERALES: marque con una X en las preguntas de selección.

Profesión/Cargo: ABOGADO - JUEZ DE PSE LETRADO

Fecha: 24/04/2023

Edad: 38 Sexo: M () F (X)

INSTRUCCIONES: Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas sobre el Interés Superior del Niño:

Totalmente de acuerdo: 4

De acuerdo: 3

En desacuerdo: 2

Totalmente en desacuerdo: 1

N°	Vida e integridad	1	2	3	4
1	Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.				X
2	Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.				X
3	Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.			X	
	Ambiente de bienestar	1	2	3	4
4	Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.				X
5	Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.			X	
6	Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.			X	
	Políticas de protección	1	2	3	4
7	Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.				X
8	Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.				X
9	Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.			X	
	Identidad del menor	1	2	3	4
10	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.				X
11	Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.				X

12	Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.			X	
	Vida en familia	1	2	3	4
13	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.				X
14	Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.				X
15	Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.				X

②

CUESTIONARIO**I. DATOS GENERALES:** marque con una X en las preguntas de selección.Profesión/Cargo: Abogado / Asistente JudicialFecha: 27/01/23Edad 37 Sexo: M F **INSTRUCCIONES:** Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas, relacionadas con el Derecho de Familia:

Totalmente de acuerdo: 4

De acuerdo: 3

En desacuerdo: 2

Totalmente en desacuerdo: 1

N°	Alimentos	1	2	3	4
1	Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.		X		
2	Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.				X
3	Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.				X
	Patrimonio Familiar	1	2	3	4
4	Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.			X	
5	Considera que el Estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.				X
6	Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.				X
	Tutela	1	2	3	4
7	Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.		X		
8	Cree Ud. Que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.			X	
9	Cree Ud. Que el Estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.		X		
	Curatela	1	2	3	4
10	Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.		X		
11	Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.			X	
12	Cree Ud. Que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes en curatela.		X		

Consejo de Familia		1	2	3	4
13	Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.			X	
14	Cree Ud. Que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.			X	
15	Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.			X	

CUESTIONARIO**I. DATOS GENERALES:** marque con una X en las preguntas de selección.Profesión/Cargo: Abogado / Asistente JudicialFecha: 27/01/23Edad: 37 Sexo: M F **INSTRUCCIONES:** Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas sobre el Interés Superior del Niño:

Totalmente de acuerdo: 4

De acuerdo: 3

En desacuerdo: 2

Totalmente en desacuerdo: 1

N°	Vida e integridad	1	2	3	4
1	Cree Ud. Que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.			X	
2	Considera que es necesario asegurar legalmente la integridad mental de los menores.			X	
3	Considera Ud. Que el estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.		X		
	Ambiente de bienestar	1	2	3	4
4	Cree Ud. Que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.			X	
5	Cree Ud. Que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.		X		
6	Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.				X
	Políticas de protección	1	2	3	4
7	Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.			X	
8	Cree Ud. Que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.		X		
9	Cree Ud. Que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.		X		
	Identidad del menor	1	2	3	4
10	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.		X		
11	Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.		X		

12	Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.			X	
	Vida en familia	1	2	3	4
13	Cree Ud. Que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.		X		
14	Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.			X	
15	Cree Ud. Que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.			X	

Anexo 14: Base de datos

DATA DERECHO.sav [ConjuntosDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 57 de 57 variables

NR	ED	GN	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15				
1	38	Féme.	De ac.	Total	De ac.	Total	Total	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	De ac.	Total														
2	37	Masc.	En de.	Total	Total	Total	Total	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total											
3	22	Féme.	En de.	Total	Total	Total	Total	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total											
4	36	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total															
5	40	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total															
6	47	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total															
7	36	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total															
8	25	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total																
9	43	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total																
10	27	Masc.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total																
11	31	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total																
12	12	40	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total															
13	13	39	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total															
14	27	Féme.	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	De ac.	De ac.	Total	Total	De ac.	Total														
15	15	45	Masc.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total															
16	16	42	Masc.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
17	17	38	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
18	18	41	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
19	19	42	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
20	20	39	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
21	21	38	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
22	22	43	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
23	23	40	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
24	24	42	Féme.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
25	25	45	Masc.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
26	26	37	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
27	27	43	Masc.	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total														
28	28	35	Masc.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
29	29	34	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
30	30	28	Féme.	De ac.	En de.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
31	31	40	Féme.	En de.	De ac.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
32	32	34	Féme.	En de.	De ac.	Total	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	En de.	Total	Total	En de.	Total														
33																																				
34																																				
35																																				
36																																				
37																																				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicoe ON 1815 22/05/2023

DATA DERECHO.sav [ConjuntosDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Pérdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol	
1	NR	Número	3	0	Número	Ninguna	Ninguna	5	Centro	Escala	Entrada
2	ED	Número	3	0	Edad	Ninguna	Ninguna	4	Derecha	Escala	Entrada
3	GN	Número	1	0	Género	(1. Femenin)	Ninguna	5	Derecha	Nominal	Entrada
4	A1	Número	2	0	1. Considera que el estado hace cumplir las políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
5	A2	Número	2	0	2. Considera que es parte del derecho de familia que la familia cumpla con brindar lo necesario para lograr una adecuada educación.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
6	A3	Número	2	0	3. Considera que el derecho de familia abarca la garantía de proteger a los menores mediante programas estatales de asistencia médica.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
7	A4	Número	2	0	4. Considera que el patrimonio es un derecho reconocido en el ámbito familiar para la subsistencia del menor.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
8	A5	Número	2	0	5. Considera que el estado hace respetar el derecho al patrimonio familiar que corresponde al niño y adolescente.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
9	A6	Número	2	0	6. Cree Ud. que se garantiza la protección del patrimonio familiar de los niños y adolescentes de por medio del Código Civil y el Código del Niño y el Adolescente.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
10	A7	Número	2	0	7. Considera que el Derecho de Familia comprende establecer un tutor por testamento a fin de brindar su protección a los menores.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
11	A8	Número	2	0	8. Cree Ud. que el Derecho de Familia se relaciona directamente con las instituciones de tutela legítima.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
12	A9	Número	2	0	9. Cree Ud. que el estado cumple con brindar un tratamiento adecuado a la tutela de menores en desprotección familiar.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
13	A10	Número	2	0	10. Considera que la solicitud de curatela de incapaces debe sujetarse a un procedimiento riguroso.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
14	A11	Número	2	0	11. Considera que los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para declarar la interdicción judicial.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
15	A12	Número	2	0	12. Cree Ud. que el Estado debe realizar un seguimiento riguroso de la administración de los bienes de curatela.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
16	A13	Número	2	0	13. Considera que la protección de los intereses de los menores se encuentra correctamente regulada.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
17	A14	Número	2	0	14. Cree Ud. que debe asignarse un consejo de familia de oficio para la protección adecuada de los menores.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
18	A15	Número	2	0	15. Considera que procede la prelación del consejo de familia autorizado por el Juzgado.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
19	B1	Número	2	0	1. Cree Ud. que en razón del interés superior del niño se debe brindar las garantías al concebido.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
20	B2	Número	2	0	2. Considera que es necesario asignar legítimamente la integridad mental de los menores.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
21	B3	Número	2	0	3. Considera que el Estado es eficaz en la protección del desarrollo físico de los niños mediante políticas de protección de menores.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
22	B4	Número	2	0	4. Cree Ud. que es un derecho reconocido para el niño y adolescente que se brinde un ambiente sano y equilibrado.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
23	B5	Número	2	0	5. Cree Ud. que los Magistrados priorizan por encima de todo el bienestar emocional del menor.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
24	B6	Número	2	0	6. Considera que se garantiza el interés superior del niño por medio del Código del Niño y del Adolescente.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
25	B7	Número	2	0	7. Considera que el interés superior del niño comprende el establecimiento de políticas de protección a los menores.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
26	B8	Número	2	0	8. Cree Ud. que el interés superior del niño se relaciona con la atención a la madre embarazada en la fase natal, parto y post natal.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
27	B9	Número	2	0	9. Cree Ud. que el Estado es eficaz en la promoción de la lactancia materna en salvaguarda el interés superior del niño.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
28	B10	Número	2	0	10. Cree Ud. que el interés superior del niño se vincula con tener un nombre, una nacionalidad y que el menor conozca a sus padres.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
29	B11	Número	2	0	11. Considera que el estado debe procurar la preservación de la inscripción en el registro civil a fin de salvaguardar la identidad del menor.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
30	B12	Número	2	0	12. Considera que las autoridades deben exigir la no publicación de la identidad en los medios de comunicación.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
31	B13	Número	2	0	13. Cree Ud. que el interés superior del niño se vincula a vivir y crecer en el seno de una familia.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
32	B14	Número	2	0	14. Considera que los jueces de familia procuran que los menores crezcan en un ambiente adecuado.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
33	B15	Número	2	0	15. Cree Ud. que los Magistrados deben respetar la libertad de los menores de expresar con quien desean vivir.	(1. Totalme)	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
34	X1	Número	3	0	Dimensión 1 - Alimentos	Ninguna	Ninguna	5	Derecha	Escala	Entrada
35	X2	Número	3	0	Dimensión 2 - Patrimonio Familiar	Ninguna	Ninguna	5	Derecha	Escala	Entrada
36	X3	Número	3	0	Dimensión 3 - Tutela	Ninguna	Ninguna	5	Derecha	Escala	Entrada
37	X4	Número	3	0	Dimensión 4 - Curatela	Ninguna	Ninguna	5	Derecha	Escala	Entrada
38	X5	Número	3	0	Dimensión 5 - Consejo de Familia	Ninguna	Ninguna	5	Derecha	Escala	Entrada
39	Y	Número	3	0	Derecho de familia	Ninguna	Ninguna	5	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicoe ON 1815 22/05/2023

Anexo 15: Fotografías



